

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

| | | |
|---------------------------|-------------------|--------|
| Madrid | Un mes..... | 5 pts. |
| Provincias..... | Un trimestre..... | 20 » |
| Posesiones de África..... | Un trimestre..... | 30 » |
| Extranjero..... | Un trimestre..... | 45 » |

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

| | |
|--|---------------|
| Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... | el 10 por 100 |
| Idem id. de 250 idem..... | el 20 por 100 |
| Idem id. de 500 idem..... | el 30 por 100 |
| Idem id. de 1.000 idem..... | el 40 por 100 |

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Presidente del Consejo de Estado á D. Luis Pidal y Mon.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden referente á creación de Montepíos notariales.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Auditor general de Ejército D. Pedro Buesa y Pisón.

Otros disponiendo se lleve á efecto, por gestión directa, la adquisición de materiales y efectos que se expresan y la ejecución de las obras que se mencionan.

Ministerio de Marina:

Real decreto sacando á oposición diez plazas de Aspirantes de Marina, con sujeción á los adjuntos programas.

Ministerio de Hacienda:

Real orden separando del servicio al Vista de la Aduana de Port-Bou D. Antonino Campos y á los

Auxiliares D. Ricardo Soria, D. Emilio Clemente y D. Juan Tebar.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo á D. Teodoro Puertas los honores de Jefe de Administración civil.

Real orden disponiendo se aprueben el programa y cuestionario que han de regir las oposiciones á una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase en la Inspección general de Sanidad.

Administración central:

HACIENDA. — Dirección general del Tesoro público. — Disponiendo que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

GOBERNACIÓN. — Escalafón general de funcionarios del Cuerpo de Correos, según su situación en 31 de Diciembre de 1904.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Tribunal de oposiciones. — Convocando á los opositores á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.—Segunda

subasta para la adquisición de pieles, cueros y otras materias necesarias en este Arsenal.

Universidad de Barcelona. — Nombrando Juez del Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas al Reverendísimo Sr. D. José Cons Verdaguer.

Relación de nombramientos de Maestros interinos de Escuelas públicas.

Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres. — Concurso para la provisión del cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia, municipales, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

La Eléctrica de los Carabanchales.—Hidroeléctrica Ibérica.—La Papelera Española.—Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Bolsa de Madrid. — Cotización oficial.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en la primera categoría del artículo 4.º de la ley orgánica de dicho Alto Cuerpo, de 5 de Abril último, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Pedro Buesa y Pisón,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á efecto, por gestión directa, la adquisición de materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de Gerona y las de entretenimiento del castillo de San Fernando de Figue-

ras, durante un año y tres meses más, con arreglo á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras ordinarias de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Logroño, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de Gijón, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras ordinarias de la Comandancia de Ingenieros de la plaza de la Coruña, á

los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer se lleve á cabo, por gestión directa, durante un año y tres meses más, la adquisición de materiales con destino á las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Málaga en las plazas de Granada y Almería, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la carne de vaca, carbón vegetal y jabón común necesarios durante un año en el Hospital militar de Tarragona, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares celebradas, consecutivamente, sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de la leche de vacas y gallinas necesarias durante un año en el Hospital militar de San Sebastián, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las licitaciones verificadas sin resultado por falta de postores.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón vegetal necesario durante un año en el Hospital militar de Guadalajara, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las licitaciones verificadas sin resultado por falta de postores.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de Sevilla para que adquiera, por gestión directa, los cueros y demás curtidos que necesita para el plan de labores en el presente año, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a, 6.^a y 9.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852: de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para que, con cargo á los fondos que en el cuarto con-

cepto del vigente plan de labores del Material de Artillería tiene asignados y con destino á la fabricación de cartuchería Maüser, adquiera directamente y sin las formalidades de subasta de la casa Basse y Selve, de Alena (Alemania) 12.000 kilogramos de copas de acero niqueladas y recubiertas de Maillechort.

Dado en Palacio á veintitrés de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Vicente de Martitegui.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: Aunque en la escala de Jefes del Cuerpo general de la Armada hay todavía excedente de personal, es tan reducido que, según todas las probabilidades, desaparecerá muy en breve, para afectar después solamente á las clases de Tenientes y Alféreces de Navío; por cuya causa, dentro de un plazo no muy largo tampoco, la amortización de las vacantes no habrá de alcanzar sino á la última de dichas categorías, normalizándose el ascenso en ella.

El número de los individuos de la misma es ciertamente superior al exigido por las presentes necesidades navales; pero la previsión más elemental aconseja desde ahora no desatender la formación de nuevos Oficiales para la época, no lejana sin duda, en que el país se decida á reconstituir el material de la Marina de guerra.

Impónese, pues, á juicio del Ministro que suscribe, continuar admitiendo aspirantes en la Escuela Naval, en términos, sin embargo, de que en dicho establecimiento no haya normalmente más de 50 plazas de las que se proveen por oposición y seis de las que es preciso reservar á quienes poseen el triste derecho del ingreso de gracia; con lo cual, teniendo en cuenta el tiempo de estudios y la proporción ordinaria de los alumnos que no aprueban y necesitan repetir el curso, resultará cada año una promoción de 12 á 15 Guardias Marinas, futuros Alféreces de Navío. De ese modo, en 1911, fecha en que terminarán su carrera los aspirantes que ahora ingresen, y en que es de esperar que estará ya normalizado el ascenso en dicha categoría de Oficiales, no vendrán á cubrirse más que el 60 por 100 de las vacantes, amortizándose las demás. El actual contingente de aspirantes de la Escuela Naval excede del de 56, á que antes se alude, y no se reducirá á él hasta fines de este año. A primera vista parecería, pues, lógico que, á semejanza del año pasado, no hubiera tampoco convocatoria en el corriente; pero no cabe olvidar que la acertada resolución de 1904 no debía perturbar en nada la enseñanza, porque los alumnos que perdieran y repitiesen el curso, constituirían, como en efecto han constituido, una promoción equivalente á la que entonces hubiese ingresado; mientras que ahora, debiendo ser promovidos en 1906 á Guardias Marinas más de 30 de los actuales aspirantes, se suscitaría inconveniente de tener que hacer el año próximo una convocatoria demasiado numerosa y de interrumpir durante un curso la continuidad de la enseñanza.

Semejantes consideraciones inclinan á sacar desde luego á oposición diez plazas, tomando las convenientes garantías de que una ampliación de ellas en favor de los opositores que pudieran quedar aprobados no va á dejar sin eficacia los cálculos arriba expuestos.

En consecuencia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Febrero de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Eduardo Cobian.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se sacan á oposición diez plazas de Aspirantes de Marina.

Art. 2.^o Las plazas se adjudicarán mediante pública oposición, y para poder tomar parte en ella será requisito indispensable gozar de los derechos civiles de ciudadano español, no haber cumplido los diez y siete años el día 1.^o de Junio del año corriente, y acreditar que se tiene aprobado la primera enseñanza.

Art. 3.^o Los exámenes se verificarán en el Ministerio de Marina, ante el Tribunal que se designe, y con sujeción á los programas que á continuación se expresan.

Art. 4.^o Los exámenes de Geografía, Historia Universal y de España, pueden sustituirse por certificados expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por

una Academia Militar, Colegio de Trujillo, María Cristina y Santiago, Huérfanos de la Guerra y Alfonso XII, ó de un Tribunal de examen para ingreso en cualquier carrera de Marina.

Art. 5.^o Las calificaciones obtenidas en los exámenes serán públicas, excepto las alcanzadas en el último ejercicio, que serán reservadas y conocidas sólo del Tribunal de exámenes, cuyo Presidente, al terminarse éstos, pasará relación exclusivamente de los opositores que hayan alcanzado plaza, y de los que disfrutando del beneficio de plazas de gracia hayan sido aprobados; no quedando constancia de la nota que puedan haber merecido los demás en ese último examen.

Art. 6.^o Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina, y se presentarán en el Registro general de este Ministerio, á las horas de oficina, donde sólo se admitirán hasta las dos de la tarde del día 16 de Mayo próximo, no dándose curso á las que se reciban después de dicho día y hora, sea cual fuere el conducto por que se presenten.

Art. 7.^o Cada solicitud deberá expresar el domicilio del recurrente, y á ella acompañará la cédula de vecindad y certificado del acta de nacimiento expedidas por el Registro civil, debidamente legalizado y sin enmiendas ni raspaduras. Los hijos de militares y marinos acompañarán además copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre ó de la Real orden de su empleo.

Art. 8.^o La Junta de exámenes se constituirá en el local que previamente se designe en este Ministerio, el día 31 de Mayo próximo, en cuyo día se verificará el reconocimiento de los opositores, desde las ocho de la mañana, y el sorteo de número de los mismos para que puedan comenzar los exámenes el 2 de Junio siguiente.

Art. 9.^o No se concederá ninguna gracia de dispensa de edad.

Dado en Palacio á veintidós de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Eduardo Cobian.

Programa de Geografía Universal.

Papeleta 1.^a

Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerza de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El sol.—Sus caracteres generales.—La tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

Papeleta 2.^a

Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra: posición de su eje.—Fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

Papeleta 3.^a

Sistemas planetarios.—Los cometas.—Las estrellas.

Papeleta 4.^a

Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendarios.

Papeleta 5.^a

Geografía física.—Del interior de la tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

Papeleta 6.^a

La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Viento.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

Papeleta 7.^a

Climas físicos.—Ecuador ternal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la Naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

Papeleta 8.^a

Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

Papeleta 9.^a

Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficies.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

Papeleta 10.

Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno, capital y población.

Papeleta 11.

Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

Papeleta 12.

Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

Papeleta 13.

Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península ibérica.—Páramos, lagos, alturas más principales.—Climas.

Papeleta 14.

Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

Papeleta 15.

Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales, antigua y actual, por provincias.

Papeleta 16.

Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

Papeleta 17.

España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.

Papeleta 18.

Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem idem de Extremadura y Andalucía.

Papeleta 19.

Geografía de los reinos de Murcia y Valencia, Principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, Provincias Vascongadas, Principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

Papeleta 20.

Idem de la república de Andorra y de las islas Baleares y Canarias.

Papeleta 21.

Portugal: límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

Papeleta 22.

Grecia.—Turquía de Europa y Asiática.—Principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Región del Noroeste: Francia, Mónaco.

Papeleta 23.

Inglaterra, Bélgica, Holanda, Luxemburgo.

Papeleta 24.

Región del Centro: Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría. Liechtenstein.

Papeleta 25.

Región del Noroeste: Rusia, de Europa y Asia.—Región del Norte: Dinamarca, Suecia y Noruega.

Papeleta 26.

Asia: Geografía general.—Grandes divisiones.

Papeleta 27.

China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.

Papeleta 28.

India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán Arabia.

Papeleta 29.

Africa: Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

Papeleta 30.

Argelia.—Túnez.—Triboli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

Papeleta 31.

Congo.—Colonia del Cabo.—Cafretería.—Colonia del Natal.—Africa Oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

Papeleta 32.

América: Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

Papeleta 33.

Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

Papeleta 34.

Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.

Papeleta 35.

América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

Papeleta 36.

Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolívia.—Chile.—Patagonia.

Papeleta 37.

Oceanía: Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

Papeleta 38.

Milanesia.—Micronesia.—Polinesia.

Programa de Historia Universal.**Papeleta 1.^a**

Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

Papeleta 2.^a

Oriente, China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la Historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo. *Egipto.*—Habitantes.—Imperios antiguo, medio y moderno. Instituciones del pueblo egipcio.

Papeleta 3.^a

Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal de los Jueces, monárquico unitivo y monárquico cismático.—Juda.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

Papeleta 4.^a

Imperios asirio y caldeo babilónico.—Constitución y cultura de asirios y babilónicos.

Papeleta 5.^a

Los Arias.—Primeros pobladores de la India. *Arias indios.*—Guerra de los diez Reyes.—Guerra grande. Batalla de Cornehetra.

Arias Yranios.—Guerra del Irán contra el Turán. *Imperio medo.*—Cyaxares.—Sitio de Ninive.—Reino de Sicia.—Guerras.

Imperio persa.—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Tumbrea y Sardes.—Darío.

Papeleta 6.^a

Grecia.—Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teseo.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Athenas.—Arcontado de Dracon.—Arcontado de Solón y Legislación de Athenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

Papeleta 7.^a

Guerras médicas.—Batalla de Marathón.—Las termópilas y Salamina.—Paz de Simón.—La hegemonía de Athenas.

Guerra del Peloponeso.—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez mil.—Campana de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Matinea.

Papeleta 8.^a

Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

Papeleta 9.^a

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Disolución del Imperio Macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

Papeleta 10.

Roma, Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los

latinos.—Origen de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

Papeleta 11.

El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegilo.—El Tribunal.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—El sitio de Reyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los sannistas.—Rebelión de los latinos.—Guerras cos Pvirho.

Papeleta 12.

Guerras púnicas.—Cartago, Régulo en Africa.—Annibal en Italia.—Scipión y Annibal en Africa.

Guerras contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antiocho.—Guerra de España.—Numancia.—Los gracos.—Guerra social.—Guerra contra Ingurta.—Cimbros y Teutones.

Papeleta 13.

Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Luculo.—Guerras con Mitridates y Tigrates.—Conjuración de Catilina.

Papeleta 14.

César.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.

Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipo.—Octavio y Antonio.—Cleopatra.—Batalla de Actium.—El Imperio.

Papeleta 15.

Augusto.—Expedición a España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Caligula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los batavos.—Tito.—Domitiano.—Conquista de Britareña.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano. Antonino Pio.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros.—Cómmodo.

Papeleta 16.

Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar, Pertinax, Severo, Caracalla y Geta.—Helio Gabalo.—Los Protorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los treinta tiranos.—Restauración del Imperio.—Guerras.—Organización monárquica del Imperio.—Dioleciano y Maximiano.—Guerras en Germania.—La Tetrarquía.—Guerras con los Persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

Papeleta 17.

Familia de Constantino.—Los valentinianos.—Constancio.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caida del Imperio romano.—Honorio.—Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saqueo de Roma.

Papeleta 18.

Los ostrogodos y los lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico y Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia. *Los francos.*—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Nustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

Papeleta 19.

Los anglo-sajones de la Gran Bretaña.—Invasión Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Elda y los Anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El bajo Imperio Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerra con los persas.—León Isaura.

Papeleta 20.

Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los omeyas.—Conquistas.—Los Abásidas.—Almanzor. *Roma durante las invasiones.*—*Los Papas.*—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

Papeleta 21.

Imperio de Carlo Magno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembración del Imperio.—Ludovico Pio.—Guerra entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los Normandos.—Ultimos Carolingios.

Papeleta 22.

Los normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los Normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

Papeleta 23.

Alemania.—*Casa de Sajonia.*—Los Duques.—Enrique I.—Los Otones y Crescencio.—Enrique II.

El bajo Imperio.—*Dinastía Franconia.*—Ivico. *Los Comnenos.*—Alejo I.—Guerras.—Los califas del Bagdad. *Los Turcos.*—Los Seldyuidas y los Fatimitas.

Papeleta 24.

Período feudal papal—Italia y Alemania.—Conrado II.—Enrique III.—Gregorio VII.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV.—El antipapa.—Enrique V y el concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

Papeleta 25.

Las cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquista de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Império latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencia de las cruzadas.—Los Mogoles.—Gengiskan.—Conquistas.

Papeleta 26.

Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Güelfos y Gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Brescia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga Lombarda.—Enrique VI.—Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la Casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las Visperas Sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

Papeleta 27.

Los Capetos.—Advenimiento.—La tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los albigenes.—Tratado de París.—San Luis.

Los normandos y las plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.

—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Everham.—Eduardo I.

Papeleta 28.

Casa de Hapsburgo.—Rodolfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.—Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Segismundo.—Guerra de los Husitas.—Las Ligas anseática y rhenano.

Papeleta 29.

Felipe el Hermoso.—Ultimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florenca y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

Papeleta 30.

Guerra de los cien años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Aincourt.—Fin de la Guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.

Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Yaquería.—Guerra civil de las dos razas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de la Francia.—Guerra de la Yaquina.—Borgoñones y Armañques.

Papeleta 31.

Ultimos tiempos del Imperio griego.—Restauración del imperio de Constantinopla.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Anoyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Barna.—Los Paleólogos.—Mamahet II.—Toma de Constantinopla.

Papeleta 32.

El Renacimiento.—*Turquía.*—Descubrimientos.—Mahomet II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Saladino I y Solimán.

Italia.—*Estado de Italia a la caída de Constantinopla.*—Roma.—*Decadencia de Venecia.*—*Florenca.*—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforcias.

Papeleta 33.

Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Cerinola y de Garellano.—Liga de Cambray.—Batalla de Aguadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Rávena y Marignano.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania; Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Quinegate.—Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

Papeleta 34.

Carlos V y Francisco I.—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas en Esquivros.—Conquista del Milanésado por los imperiales.—Batallas de Biagrosso y de Pavia.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campana de 1536.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

Papeleta 35.

Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Benti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau.—Cambresis.

La Reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La liga de Esmakalda.

Papeleta 36.

La Reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combate de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

Papeleta 37.

Cisma de Inglaterra.—Enrique VIII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Floddenfield.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.—María Tudor.—Los Estuardos.—María é Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada invencible.—Jacobo I.

Papeleta 38.

Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.—Oliviero Cromwel.—Fairfax.—Batallas de Egde-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dunlar y Worcester.—El protectorado.

La Reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Ambise.—Los Guisa.—Carlos IX.—El Triunvirato atólico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montecontour.—Paz de San Germán.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los tres Enriques.—Toma de París.

Papeleta 39.

Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arguer y de Yory.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes de Enrique IV.

La Reforma en los Países Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Grawela.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio de Orange.

Papeleta 40.

Guerra de treinta años.—*Período palatino.*—Fernando I.—Maximiliano II.—Rodolfo II.—Católicos y protestantes.—El Emperador Matias.—Sublevación de Praga.—Causas y períodos de la guerra de los treinta años.—Período palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wiemplicu.

Períodos dinamarqués y sueco.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wasa.—Cristian II.—Walestein.—Batalla de Sutor.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batalla de Leipsick y Lautren.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

Papeleta 41.

Período francés.—*Fin de la guerra.*—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevación de Rosellón y de la Cerdaña.—Revolución de Portugal.—Batalla de Beerooy, Friburg, Norlügen y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causas de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Niruega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

Papeleta 42.

Guerra general por la sucesión de España.—Coalición contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrech.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Desiam.—Tratado de Viena.—Pragmática sanción.—María Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molkevitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los siete años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

Papeleta 43.

Reino de Prusia desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutones.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerra con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Nawa.—Batalla de Pultawa.—Campaña de Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

Papeleta 44.

Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.—Batalla de Meicejownes.—Fin del Reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassi.

Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendón.—Ministerio de la Cámara.—Paz con Holanda.—Whigs y Tories.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

Papeleta 45.

Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Wapole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquista de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los norteamericanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

Papeleta 46.

Francia.—Luis XV.—Luis XVI.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuadruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

La Revolución Francesa y Napoleón.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caída de Napoleón.

Papeleta 47.

Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación germánica.—Prusia y Suiza.

Papeleta 48.

Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Bélgica y Holanda.

Programa de Historia de España.

Papeleta 1.^a

Concepto de la Historia.—Importancia y utilidad de su estudio.

Historia nacional.—Divisiones cronológicas de la Historia de España.—Descripción general geográfica de la Península ibérica y relación entre su historia y su constitución orográfica.—Etimología de la voz España.—Edad prehistórica.—Primeros pobladores de España.—Tradiciones mitológicas.—Los iberos y los celtas, su procedencia etnográfica y geográfica.—Los celtiberos.—Estado social y distribución geográfica de iberos, celtas y celtiberos en España.

Papeleta 2.^a

Edad Antigua.—(1.500 a. de J. C. a 409 de J. C.).
Epoca Feniciénica.—(1.500 a 501 a. de J. C.).—Los fenicios y los griegos en España.—Principales colonias que fundaron.—Elementos de civilización que introdujeron en España.

Epoca cartaginesa.—(501 a 205 a. de J. C.).—Antecedentes históricos del pueblo cartagineses y de la república romana.—Rivalidad entre Cartago y Roma.—Primera guerra púnica.—Conquistas de los cartagineses en España.—Amilcar Barca.—Primeros mártires de la independencia española.—Derrota y muerte de Amilcar.—Asdrúbal.—Tratado entre Roma y Cartago.

Papeleta 3.^a

Annibal.—Sus campañas contra los celtiberos.—Sitio y destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Annibal en Italia.—Los Scipiones en España.—Lucio Marco.—Claudio Nerón.—P. Cornelio Scipión el Grande.—Conquista de Cartagena.—Desgraciada expedición de Asdrúbal a Italia.—Triunfos de P. Cornelio Scipión y conquistas de España por los romanos.—Scipión en África.—Batalla de Zama.—Juicio acerca de la dominación cartaginesa en España.

Papeleta 4.^a

Epoca romana.—(205 a. de J. C. a 409 d. de J. C.).
España bajo la república.—(205 a 30 a. de J. C.).—Gobierno de los pretores.—Protestas de los españoles contra la tiránica dominación de Roma.—Indivul y Mandonio.—Catón el Censor en España.—El partido español en Roma.—Cruel y alevosa conducta de los pretores Lúculo y Galva.—Guerra de Viriato.—Guerra de Numancia; sus causas y vicisitudes; destrucción de la ciudad.

Papeleta 5.^a

Guerra de Sertorio.—Antecedentes de este caudillo.—Sus propósitos, su gobierno é influjo que ejerce en la romanización de nuestro país.—Campañas contra Metelo y Pompeyo.—Traición de Perpenna.—Sitios de Osma y Calahorra.—Julio César.—Primer triunvirato.—Guerra civil entre César y Pompeyo.—Campaña de César en España.—Los hijos de Pompeyo.—Batalla de Munda.—Segundo triunvirato.—Gobierno de España por Octavio.—Era española.—Guerra civil entre Octavio y Antonio.—Fin de la república romana.

Papeleta 6.^a

España bajo el Imperio romano.—(30 a de J. C. a 409 d. de J. C.).—Augusto.—Guerra contra los cántabros, astures y galaicos.—Completa sumisión de la Península.—Emperadores romanos que más contribuyeron al buen gobierno y prosperidad de España.—Estado general de España bajo el Imperio romano. Divisiones territoriales.—Clases y categorías de las pobla-

ciones.—Gobierno local.—Administración de justicia.—Desarrollo intelectual y artístico.—Monumentos arquitectónicos.—Grandes vías militares.—Floreamiento agrícola y desarrollo de la industria y del comercio.—Establecimiento y progreso del cristianismo en España.—Elementos civilizadores que nos legó la dominación romana.

Papeleta 7.^a

Edad Media.—(409 a 1.517).—*Epoca visigoda.*—(409 a 711).—*Primer periodo.*—(409 a 586).—Los bárbaros en España.—Estado del Imperio romano al ser invadidos por los pueblos bárbaros.—Los alanos, los vándalos y los suevos.—Su procedencia y regiones de España en que se establecen.—Los visigodos.—Antecedentes históricos de este pueblo.—Carácter de su invasión.—Ataulfo.—Sigerico.—Walla.—Teodoro.—Salida de los vándalos de España.—Invasión de los hunos.—Batalla de los campos cataláunicos.—Turismundo.—Teodorico.—Guerra con los suevos.

Papeleta 8.^a

Eurico.—Su pensamiento político y sus conquistas.—Fin del Imperio romano de Occidente.—El código de Eurico.—Alarico.—Guerra con los francos.—El código de Alarico ó brevariario de Aniano.—Gesaleico.—Amalarico.—Nueva guerra con los francos.—Teudis.—Expedición al África.—Teudiselo.—Agila.—Atanagildo.—Establecimiento de los bizantinos en la Península.—Liuvia I.—Leovigildo.—Guerras con los bizantinos y los cántabros.—Sublevación de Hermenegildo.—Adquisición del reino suevo.—Importancia de este reinado.

Papeleta 9.^a

Segundo periodo visigodo.—(586 a 711).—Recaredo.—Su solemne adjuración del arrianismo en el tercer Concilio toledano.—Consecuencias de este hecho.—Guerras con los francos y los bizantinos.—Tentativas de restauración arriana.—Liuvia II.—Viterico.—Gundemaro.—Sisebut.—Sus victorias sobre los astures y los bizantinos.—Decreto contra los judíos.—Recaredo II.—Suintila.—Conquista de los Algarbes.—Unidad ibérica.—Sisenando.—Influencia del clero en el gobierno.—Chintila.—Tulga.—Chindasvinto.—Recesvinto.—Importantes disposiciones del Concilio VIII de Toledo.

Papeleta 10.

Wamba.—Guerra con los vascos.—Rebelión de Hilderico y Paulo.—Derrota de una escuadra sarracena.—Gobierno interior.—Abdicación de Wamba.—Ervigo.—Egica.—Decreto contra los judíos.—El Fuero Juzgo.—Witiza.—Rodrigo.—Crítica de las tradiciones generalmente admitidas acerca de las causas que motivaron la invasión de los musulmanes; batalla de la Janda ó del Guadalete.—Estado político y social de España durante la época visigoda.—Carácter de la Monarquía.—Organización militar.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado y entre visigodos é hispano romanos.—Los Concilios de Toledo.—Legislación.—Cultura intelectual y artística.—Estado de la agricultura, industria y comercio.—Causas de la ruina del Imperio visigodo.

Papeleta 11.

Epoca musulmicista cristiana (711 a 1.492).—*España musulmana.*—*Primer periodo.*—*Emirato independiente.*—(711 a 756).—Antecedentes de los árabes.—Mahoma, su aparición, su vida y su doctrina.—Establecimiento del califato de Oriente.—Los califas perfectos.—Los omeyas.—Consideraciones acerca de la conquista de España por los musulmanes.—El reino de Todmir ó Teodomiro.—Dimensiones entre Muza y Tarik y entre árabes y berberiscos.—Abdelaziz.—Política de este emir.—Los mozarabes.—Ayud, Alhor y otros emires.—Abderrahmán.—Batalla de Poitiers.—Últimos emires.—Jucuf el Fihzi.—Situación interior de la España musulmana.—Independencia del emirato.

Papeleta 12.

España cristiana.—*Primer periodo.*—*Reino de Asturias.*—(718 a 756).—Los celto romanos y los visigodos en Asturias.—Pelayo.—Opiniones sobre la progenie de este caudillo.—Batalla de Covadonga.—Favila.—Alfonso I.—Carácter de sus expediciones y conquistas.—Extensión de los dominios cristianos.

Segundo periodo.—*Reino asturiano leonés.*—(756 a 1.037).—Fruela I.—Aurelio, Silo, Mauregato y Bermudo I.—Alfonso II.—Expediciones y victorias contra los musulmanes.—Descubrimiento del sepulcro de Santiago.—Ramiro I.—Invasión de los normandos.—Tradiciones sobre la batalla de Clavijo y el voto de Santiago.—Rebeliones de los Condes.—Ordoño I.—Guerra con Muza el Renegado.—Alfonso III.—Sus victoriosas campañas contra los musulmanes.—Conjuraciones.—Abdicación de Alfonso y repartimiento de sus Estados.

Papeleta 13.

España musulmicista.—*Segundo periodo.*—*Emirato independiente y Califato.*—(756 a 1.031).—Abderrahmán I.—Guerras civiles con los Fihriys y los Abásidas.—Fin del reino de Todmir.—Rebelión de los berberiscos.—Intervención de Carlomagno.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Protección dispensada a las Ciencias, a las Artes y a los intereses materiales.—Hixem I.—Guerra civil y guerras exteriores.—Alhaquen I.—Invasiones de los francos.—Disturbios que promueven los renegados.—Abderrahmán II.—Invasión de los normandos.—Los martirios.—Concilio de Córdoba.—Mohamed I.—Almondhir y Abdallak.—Sublevación de los mozarabes y muladíes acudidos por Omarben.—Hacsum.—Crítica situación del emirato.

Papeleta 14.

España cristiana.—*Segundo periodo.*—*García.*—*Ordoño II.*—Sus triunfos y reveses en las guerras con los musulmanes.—Conducta de los Condes castellanos y castigos que les impone Ordoño.—Fruela II.—Alfonso IV.—Ramiro II.—Guerra civil.—Gloriosas expediciones contra los musulmanes.—Disensiones con los Condes de Castilla.—Ordoño III.—Conspiración de su hermano Sancho.—Sancho I.—Ordoño el Malo.—Rebelión del Conde Gonzalo.—Ramiro III.—Triunfo del sistema hereditario.—Nueva invasión de los normandos.—Proclamación de Bermudo II.—Guerra civil.—Expediciones y triunfos de Almanzor.—Alfonso V.—Batalla de Calatañazor.—Concilio y fuero de León.—Expedición a Lusitania.—Bermudo III.—Guerras y enlaces matrimoniales entre Principes cristianos.—Batalla de Tamara.

Papeleta 15.

España musulmicista.—*Segundo periodo.*—*Califato de Córdoba.*—Abderrahmán III.—Conclusión de la guerra civil.—Guerras con los cristianos.—Conquistas en África.—Relaciones exteriores.—Alhaquen II.—Guerras en España y África.—Apogeo de la civilización árabe-española.—Hixem II y Almanzor.—Apogeo militar del califato.—Los hijos de Almanzor.—Últimos califas.—Fraccionamiento y disolución del Califato.—Causas de su ruina.

Papeleta 16.

España cristiana.—*Segundo periodo.*—*Reconquista pirenaica.*—Origen y organización de la Marca hispánica bajo los francos.—Condado de Barcelona.—Emancipación de Wifredo.—Borrell I.—Sunyer.—Borrell II.—Ramón Borrell III y Armgol.—Su intervención en las guerras civiles del califato.—Berenguer Ramón I.

Navarra.—Opiniones contradictorias acerca de los primeros Condes ó Reyes de Navarra.—El reino y fuero de Sobrarbe.—El Condado de Aragón.—Sancho Abarea.—García el Trémulo.—Sancho el Mayor.—Su antipolítica.—Testamento.
Condado de Castilla.—Origen de este Condado.—Condes dependientes del reino de León.—El Conde Fernán-González en la Poesía y en la Historia.—Independencia de Castilla.—García Fernández.—Sancho Garcés.—García Sánchez.—Incorporación de Castilla a Navarra.—Principio del reino de Castilla y su unión con el de León.

Papeleta 17.

España musulmicista.—*Tercer periodo (1031 a 1238).*—*Estados de Taifas.*—*Imperios Almoravide y Almohade.*—*Estado del Taifas.*—Soberanías de origen árabe.—República de Córdoba.—Reino de Sevilla.—Al-Motadhid y Al-Motamid.—Reino de Zaragoza.—Estados berberiscos de Badajoz y Toledo.—Causas de la invasión de los almoravides.

Imperio almoravide.—Antecedentes históricos de los almoravides.—Jucuf-ben-Tachfin.—Batalla de Zalaca.—Conquistas de los Estados de Taifas.—Batalla de Veles.—Decadencia y ruina del Imperio almoravide.

Papeleta 18.

España cristiana.—*Tercer periodo.*—(1037 a 1230).
Reino leonés castellano.—Fernando I.—Concilio de Coyanza.—Guerra con Navarra.—Batalla de Atapuerca.—Campañas contra los musulmanes.—Testamento de Fernando.—Sancho II.—La guerra de los tres Sanchos.—Destronamiento de los Reyes de León y de Galicia.—Sitio de Zamora.—Alfonso VI.—Expedición a Andalucía.—Conquista de Toledo.—Importancia de este hecho.—Los mudéjares.—Guerra con los almoravides.—Batalla de Zalaca y de los siete Condes.—Otros hechos importantes ocurridos durante el reinado de Alfonso VI.—El Cid Campeador en la Poesía y en la Historia.

Papeleta 19.

España Cristiana.—*Tercer periodo.*—Urraca.—Su enlace con D. Alfonso I de Aragón.—Guerra entre Aragón y Castilla.—Proclamación de Alfonso Raimúndez en Santiago.—Guerra civil.—Doña Teresa de Portugal y el Obispo Gelmírez.—Elemento político y social que se desenvuelve durante este turbulento reinado.—Alfonso VII.—Paz con Aragón y Portugal.—Primera expedición a Andalucía.—Aragón, Navarra y Barcelona, feudatarios de Castilla.—Cortes de León.—Alfonso, Emperador.—Nuevas expediciones a Andalucía.—Origen del reino de Portugal.

Papeleta 20.

España musulmicista.—*Tercer periodo.*—*Imperio almohade.*—Antecedentes históricos.—Conquista de la España almohade.—Jacob-ben-Jusuf.—Batalla de Alarcos.—Mohammed-ben-Jacob.—Batalla de Al-hab ó de las Navas de Tolosa.

España cristiana.—*Tercer periodo.*—*Reino de Castilla.*—Sancho III.—La Orden militar de Calatrava.—Guerra con Navarra.—Alfonso VIII.—Su minoridad.—Conquista de Cuenca.—Desavenencias entre León y Castilla.—Guerra con los almohades.—Incorporación de Alava y Guipúzcoa.—Fundación de la Universidad de Palencia.—Barrigue I.—Guerra civil.—Abdicación de Doña Berenguela.—Fernando III, Rey de Castilla.

Reino de León.—Fernando II.—Ordenes militares de Santiago y Alcántara.—Guerra con Portugal y con los almohades.—Alfonso IX.—Su enlace con Doña Berenguela.—Guerras y conquistas.—Fundación de la Universidad de Salamanca.—Testamento de Alfonso IX.

Papeleta 21.

Reconquista pirenaica.—*Condado de Barcelona.*—Ramón Berenguer I.—Código de los Usages.—Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II el Fratricida.—Conquista de Tarragona.—Ramón Berenguer III.—Unión de Cataluña y Aragón.

Reino de Navarra.—García IV.—Guerra con sus hermanos.—Sancho IV.—Unión de Navarra y Aragón.—Elección de García Ramírez.—Guerras con Aragón y Castilla.—Sancho VI.—Sancho VII.—Su carácter y aventuras.

Reino de Aragón.—Ramiro I.—Sitio de Graus.—Sancho Ramírez.—Sitio de Huesca.—Pedro I.—Toma de Huesca.—Alfonso I.—Guerra con los musulmanes.—Conquista de Zaragoza.—Expedición a Andalucía.—Batalla de Fraga.—Testamento de Alfonso I.—Cortes de Borja.—Ramiro II.—Separación de Navarra.—Petronila.—Unión de Aragón y Cataluña.

Papeleta 22.

España cristiana.—*Cuarto periodo.*—(1230 a 1474).—*Castilla.*—Fernando III, Rey de Castilla y de León.—Dificultades para su proclamación en este último reino.—Guerras con los musulmanes.—Conquista de Córdoba.—Sumisión de Murcia y de Jaén.—Vasallaje de Granada.—Conquista de Sevilla.—Principio de la Marina de guerra.—Gobierno interior y proyectos de Fernando III.—Alfonso X.—Guerra con los moros de Granada y Murcia.—Pretensiones de Alfonso al Imperio de Alemania.—Situación anárquica de Castilla.—Guerra con los granadinos y los benimerines.—Muerte de D. Fernando de la Cerda.—Pretensiones de D. Sancho.—Cortes de Segovia.—Desgraciadas expediciones contra los musulmanes.—Guerra civil.—Crítica situación de Alfonso X.—Su muerte.—Alfonso el Sabio como literato y hombre de ciencia.—Sus principales obras.

Papeleta 23.

Aragón.—Alfonso II.—Sus adquisiciones y conquistas.—Pedro II.—La Unión.—Los albigenses.—Batalla de Muret.—Jaime I.—Su minoridad.—Conquista de las Baleares, Valencia y Murcia.—Relaciones de Jaime I con Navarra y Castilla.—Segundas nupcias del Rey y sus consecuencias.—Última campaña.—Jaime I como legislador y hombre de letras.—Pedro III.—Sus primeros actos.—Enlace de la Historia de Aragón con la de Italia y con la política europea.—Situación de Italia.—Las Visperas Sicilianas.—Conquista de Sicilia.—Invasión francesa en Aragón.—El privilegio general.—Desastrosa retirada de los franceses.

Papeleta 24.

Castilla.—Sancho IV.—Guerra con los benimerines.—Discordias interiores.—Cortes de Alvaro.—Proclamación de Don Alfonso de la Cerda.—Guerra civil.—Conquista de Tarifa.—El Infante D. Juan y Alonso Pérez de Guzmán el Bueno.—Fernando IV.—Su minoridad.—Extraordinarias cualidades de la Reina madre Doña María de Molina.—Negociaciones que dan fin a la guerra civil.—Cortes de Medina del Campo.—Expediciones contra los granadinos.—Conquista de Gibraltar.—Los Carvajales.

Papeleta 25.

Castilla.—Alfonso XI.—Turbulenta minoridad de este Rey.—Cortes de Palencia y de Burgos.—Guerra con Granada.—Apogeo de la anarquía.—Mayor edad de Alfonso.—D. Juan Manuel y D. Juan el Tuerto.—Pacto de Cigales.—Guerra civil.—Continuación de la guerra con Granada.—Guerra con Portugal.—Los benimerines.—Batalla del Salado.—Conquista de Algeciras.—Cortes y ordenamiento de Alcalá.—Sitio de Gibraltar y muerte de Alfonso XI.

Papeleta 26.

Aragón.—Alfonso III.—Conquista de las Baleares.—El privilegio de la Unión.—Asuntos de Sicilia.—Tratado de Tarascon.—Jaime II.—Renovación de la guerra con los angevinos.—Paz de Anagni.—Nueva guerra.—Memorable expedición de catalanes, aragoneses y sicilianos a Levante.—Conquista de Cerdeña y Cerdeña.—Fundación de la orden de Montesa.—Alfonso IV.—Guerra con Génova.—Propósito de desmembrar el reino.—Oposición de los Estados.

Papeleta 27.

Castilla.—Pedro.—Su educación, su carácter y primeros actos.—D. Juan Alonso de Alburquerque.—Cortes de Valladolid.—Los hijos de Doña Leonor de Guzmán.—Doña María de Padilla.—Matrimonio del Rey.—Caída de Alburquerque.—Liga contra D. Pedro.—Doña Blanca en Toledo.—Cautiverio, libertad y triunfo del Rey.—Guerra con Aragón.—Parte que en ella toma D. Enrique de Trastámara.—Guerra con Granada.—Proyectos de D. Enrique.—Intervención francesa.—Proclamación del Bastardo y fuga de D. Pedro.—Tratado de Bayona.—Batalla de Najera.—Batalla de Montiel y muerte de D. Pedro.—Juicio acerca de este Monarca.

Papeleta 28.

Aragón.—Pedro IV.—Su pensamiento político.—Conquista de las Baleares, Rosellón y Cerdeña.—La guerra de la Unión y sus causas.—Cortes de Zaragoza.—Batalla de Epila.—Guerra con Génova.—Nueva anexión de Sicilia.

Navarra.—Dinastías extranjeras.—Casa de Champaña.—Casa de Francia.—Casa de Evreux.

Papeleta 29.

Castilla.—Enrique II.—Su proceder con los partidarios de D. Pedro.—Pretendientes a la Corona de Castilla.—Coalición contra D. Enrique.—Su conducta con la nobleza y el estado llano.—Cortes de Toro.—El cisma de la Iglesia.—Juan I.—Cortes de Burgos.—Campaña contra el Duque de Lancaster y los portugueses.—Enlace del Rey con Doña Beatriz.—Invasión en Portugal.—Sitio de Lisboa y batalla de Aljubarrota.—Tratado de paz.—El Principado de Asturias.—Ascendente del estado llano.—Cortes de Briviesca.—Palencia y Guadalajara.—Abolición de la Era Hispánica.—Desgraciada muerte del Rey.—Enrique III.—Su minoridad.—Aventura del Maestro de Alcántara.—Embajadas a Oriente.—Adquisición de las islas Canarias.

Papeleta 30.

Castilla.—Juan II.—Su minoridad.—Gobierno de los Regentes.—Conquista de Antequera.—Mayor edad del Rey.—Carácter y aficiones de Juan II.—Privanza de D. Alvaro de Luna.—Significación política de este favorito.—Coaliciones de la nobleza contra D. Alvaro.—Campaña contra los granadinos.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Proceso y muerte de D. Alvaro de Luna.

Papeleta 31.

Enrique VI.—Campaña contra los musulmanes.—Privanza de D. Beltrán de la Cueva.—Actitud de la nobleza y debilidad del Rey.—Política de Enrique con Navarra y Cataluña.—Ceremonia de Avila y proclamación de D. Alfonso.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Tratado de los Toros de Guisando.—Cuestiones con motivo del matrimonio de Doña Isabel.—Intrigas del Marqués de Villena y revocación del tratado.—Juicio general sobre la casa de Trastámara.

Papeleta 32.

Aragón.—Juan I.—Rebelión de Cerdeña y Sicilia.—Levantamiento contra los judíos.—Martín.—Pretensiones del Conde de Fox.—El cisma de la Iglesia.—Vacante del trono aragonés.—Pretendientes a la Corona.—El compromiso de Caspe.—Breve reinado de Fernando I.—El Concilio de Constanza.—Alfonso V.—Rebelión de Cerdeña.—Conquista del reino de Nápoles.—Proyecto sobre cruzada contra los turcos.

Navarra y Aragón.—Balace de Doña Blanca de Navarra con el Infante D. Juan, luego Juan II de Aragón.—El Principado de Viana.—Guerra civil.—Rebelión de Cataluña.—Guerra con Francia.—Separación de Navarra y Aragón.

Papeleta 33.

Instituciones políticas de Castilla y Aragón en la Edad Media.—Castilla.—Los fueros Municipales.—Las Cortes.—La nobleza.—Las Ordenes militares.—El Clero.—El estado llano.—El Rey.

Aragón.—Los ricos homes y los caballeros.—El privilegio de la Unión y el privilegio general.—Las Cortes y el estado llano.—El Justicia.—Literatura española en el mismo período.—Primera manifestación de la lengua castellana escrita.—El poema del Cid.—Berceo, primer poeta castellano conocido.—Alfonso el Sabio.—Juan Lorenzo de Segura.—Don Juan Manuel.—El Arcipreste de Hita.—Pedro López de Ayala.—El Marqués de Villena.—Juan de Mena.—El Marqués de Santillana y otros ingenios del siglo xv.—La literatura provenzal en España.—Hugo de Mataplano y otros trovadores.—El cronista Ramón Montaner.—La Corte de Juan I.—Ausias March y Jaume Roig.

Papeleta 34.

España musulmic.—Cuarto período.—Reino de Granada.—(1238 a 1492).—Fundación del reino de Granada.—Mohammed I ben-Alhamar.—Sus relaciones con Fernando III de Castilla.—Guerra con Castilla y Aragón.—La Alhambra.—Mohammed II.—Su intervención en las guerras civiles de Castilla.—Invasión de los benimerines.—Mohammed III.—Guerra con Castilla y Aragón.—Tempestuosos reinados de Nasar.—Ismael I y Mohammed IV.—Ozmín y los voluntarios de la Fe.—Jucef I.—Batalla del Salado.—Mohammed V.—Ismael II.—Mohammed VI (Abu Said el Bernejo).—Guerra civil.—Intervención de Don Pedro de Castilla.—Jucef II.—Mohammed VII.—Jucef III.—Guerra con D. Fernando de Antequera.—Mohammed VIII tres veces derrotado por Mohammed IX.—Jucef IV y Mohammed X.—Ismael III.—Abu-Hasem.—Abu-Abdil.—Fin del reino de Granada.

Papeleta 35.

Transición de la Edad Media a la Moderna.—(1474 a 1517).—Los Reyes Católicos.—Isabel I, Reina de Castilla.—Convenio con D. Fernando.—Protesta de Doña Juana.—Guerra de Sucesión.—Intervención de Portugal.—Batalla de Toro.—Fernando II, Rey de Aragón.—Unión de ambos reinos.—Propósitos de Fernando e Isabel.—Guerra de Granada.—Causas y ocasión de la guerra.—Sorpresas de Zahara y Alhama.—Situación interior del reino de Granada.—Primeros combates.—Batalla de Lucena.—Prisión y rescate de Boadil.—Rendición de Loja, Vélez-Málaga, Málaga y Baza.—Sitio de Granada.—Capitulación de la ciudad y término de la Reconquista.

Papeleta 36.

Los Reyes Católicos.—El Santo Oficio.—Precedentes históricos de la Inquisición.—Su establecimiento en Castilla y Aragón.—Expulsión de los judíos.—Sublevación de los Mudéjares de Granada.

Descubrimiento de América.—Tradiciones sobre la existencia de tierras al otro lado del Atlántico.—Viajes de los escandinavos.—Antecedentes de Cristóbal Colón.—Su venida a

España.—Los sabios de Salamanca.—Primer viaje de Colón.—Cuestión con Portugal.—Otros viajes y descubrimientos.

Papeleta 37.

Los Reyes Católicos.—Guerras con los franceses.—Estado político de Italia al terminar el siglo xv.—Antecedentes de la conquista de Nápoles.—Carlos VIII de Francia en Italia.—La Liga Santa.—Expulsión de los franceses.—Luis XII de Francia.—Repartimiento del reino de Nápoles.—Desavenencias.—Campañas del Gran Capitán y batallas de Ceritola y Garigliano.—Incorporación de Nápoles a España.

Gobierno interior.—La Santa Hermandad.—Reformas en la administración de justicia.—Incorporación de los Maestrazgos a la Corona.—Mayor prestigio de la autoridad real.—Fomento de las ciencias y las letras.—Progresos del arte militar.—Desarrollo de la industria.—Estado social e importancia política de la Monarquía española al comenzar el siglo xvi.—Desgracias en la familia real.—Testamento y muerte de Isabel I.

Papeleta 38.

Las regencias.—Primera regencia de Fernando el Católico.—Pretensiones del Archiduque D. Felipe.—Segundo matrimonio del Rey.—Concordia de Salamanca.—Gobierno del Archiduque (Felipe I) en Castilla.—Cortes de Valladolid.—Segunda regencia de Fernando.—Conducta de la nobleza.—Expediciones al Africa.—Liga de Cambray.—Liga Santa.—Sucesores de Juan II en el trono de Navarra.—Conquista de este Reino y su incorporación a Castilla.—Testamento y muerte de Fernando.—Juicio sobre este monarca.—Regencia en Castilla y Aragón.—Antecedentes de Cisneros.—Su gobierno.—Guerras en Navarra y Africa.

Papeleta 39.

Edad moderna.—(1517 a 1808).—Epoca austriaca.—(1517 a 1700).—Primer período.—(1517 a 1598).—Carlos I.—Antecedentes de este Príncipe.—Cortes de Valladolid.—Elevación de Carlos al trono imperial.—Cortes de Santiago y la Coruña.—Conducta del Rey y de los procuradores.—Guerra de las Comunidades de Castilla.—La Junta Santa.—Desaciertos políticos de los Comuneros.—Batalla de Villalar.—Resistencia de Toledo.—Guerra de las Germanías, de Valencia y Mallorca.—Causas del mal éxito de estas guerras.

Papeleta 40.

Carlos I.—Guerras con Francia.—Causas de la rivalidad entre Carlos y Francisco I de Francia.—Primera guerra.—Invasión de los franceses en Navarra.—Campañas en Italia.—Batalla de Pavia.—Tratado de Madrid.—Segunda guerra.—Liga Clementina.—Asalto y saqueo de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Tercera guerra.—Sitio de Marsella.—Tregua de Niza.—Sublevación de Gante.—Cuarta guerra.—Invasión de los turcos en Hungría y de Carlos en Francia.—Paz de Crespi.—Quinta guerra.—Enrique II, Rey de Francia.—Sitio de Metz.—Paz de Vancelles.

Papeleta 41.

Carlos I.—El protestantismo.—Lutero, la Reforma y sus causas.—Dietas de Worms, Spiro y Augsburgo.—Liga de Smalkanda.—Guerras religiosas.—Batalla de Muhlberg.—Traición de Mauricio de Sajonia.—Tratado de Passau y Dieta de Augsburgo.—El Concilio de Trento.—San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús.

Guerras con los musulmanes.—Los Barbarroja.—Expediciones contra Túnez y Argel.

Papeleta 42.

Carlos I.—Descubrimientos y conquistas en América.—Viaje de Magallanes y Elcano.—Expedición de Hernán Cortés a Méjico.—Batalla de Otumba.—Asociación de Pizarro, Almagro y Luque para la conquista del Perú.—Guerra civil entre los Pizarro y los Almagro.—Otros descubrimientos y conquistas en el Nuevo Continente.—Gobierno interior.—Rebelión de los moriscos.—Resultados económicos de la política de Carlos.—Estado de las Cortes en Castilla y Aragón.—Cortes de Toledo.—Abdicación de Carlos.—Consideraciones sobre este reinado.

Papeleta 43.

Felipe II.—Extensión y grandeza de la monarquía española al comenzar este reinado.

Guerra con Francia.—Alianza de Paulo IV y Enrique II de Francia.—El Duque de Alva y el Duque de Guisna en Italia.—Campañas en Flandes.—Batallas de San Quintín y Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

Guerra contra los musulmanes.—Expediciones y conquistas en Africa.—Sitio de Malta.—Liga contra el turco.—Batalla de Lepanto.—Conquista de Portugal.

Papeleta 44.

Felipe II.—Guerra de Flandes.—Origen y causas de la rebelión.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvela.—El compromiso de Breda.—Gobierno y campaña del Duque de Alba.—Origen de la república de Holanda.—Gobierno de Requesens.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Sus sucesores.—Abdicación Felipe II la soberanía de Flandes.—Intervención de Felipe II en las guerras religiosas y políticas de Francia.—Paz de Wervins.

Papeleta 45.

Felipe II.—Guerra con Inglaterra.—Causa de la rivalidad de Felipe II e Isabel de Inglaterra.—La armada invencible.—Nuevos desastres de la Marina española.—Relaciones de Felipe II con las potencias del Norte de Europa.

Situación interior de España.—Rebelión de los moriscos.—El protestantismo en España.—Proceso del Arzobispo Carranza y del Príncipe D. Carlos.—Proceso de Antonio Pérez.—Suplicio del Justicia de Aragón.—Decadencia de las Cortes y poder absoluto del Rey.—Cultura intelectual.—Muerte de Felipe II.—Juicio de este Monarca.

Papeleta 46.

Segundo período austriaco.—(1598 a 1700).—Felipe III.—Privanza del Duque de Lerma.—Guerra de Flandes.—Batalla de las Dunas.—Campaña del Marqués de Spinola; Tregua de la Haya.—Paz con Inglaterra.—Intervención de España en los asuntos de Italia y Alemania.—Conjuración de Venecia.—Empresas contra berberiscos y turcos.—Gobierno interior.—Expulsión de los moriscos y sus causas y consecuencias.—El Duque de Uceda.—Movimiento intelectual y artístico.—Siglo de oro de las letras españolas.—Principales poetas y prosistas.

Papeleta 47.

Felipe IV.—El Conde Duque de Olivares.—Su pensamiento político y aspiraciones.—Guerra de la Valtelina.—Guerra de Mantua.—Guerra de Flandes.—Francia y España en la guerra de los treinta años.—Insurrección de Cataluña.—Rebelión de Portugal.—Privanza de D. Luis de Haro.—Guerra en Flandes.—Batalla de Rocroy y Lens.—Paz de Westfalia.—Continúa la guerra con Francia.—Sublevaciones en Sicilia y Nápoles.—Paz de los Pirineos.—Conclusión de la guerra con Portugal.—Situación interior de España.—Decadencia literaria y artística.

Papeleta 48.

Carlos II.—Su minoridad.—Regencia de Doña Mariana de

Austria.—Rivalidad entre el P. Nithard y D. Juan de Austria.—Privanza de Valenzuela.—*Mayor edad de Rey.*—Gobierno de D. Juan de Austria.—Del Duque de Medinaceli.—Del Conde de Oropesa.

Guerra con Francia.—Primera guerra.—La Triple Alianza. Paz de Aquisgrán.—Segunda guerra.—Campaña de los franceses en Cataluña y Flandes.—Paz de Nimoga.—Tercera guerra.—Tregua de Ratisbona.—Liga de Augsburgo.—Paz de Reswiche.—Los filibusteros.—América.—Cuestión de sucesión al Trono.—Aspirantes a la Corona.—Partidos en la Corte.—Tratados de la Haya y de Londres.—Los hechizos del Rey.—Testamento y muerte de Carlos II.—España bajo la dinastía de la Casa de Austria.—Causas de su poderío y rápida decadencia.

Papeleta 49.

Epoca borbónica.—Felipe V.—Primeros actos del nuevo Monarca.—Guerra de sucesión.—Liga contra los Borbones.—Campaña de Italia.—La escuadra anglo-holandesa en las costas de España.—Campañas en Portugal.—Pérdida de Gibraltar.—Levantamiento de Valencia, Cataluña y Aragón.—Ventajas de los imperiales en Italia y en los Países Bajos.—Batalla de Almansa.—Desastres de los franceses.—Batalla de Zaragoza.—Batalla de Villaviciosa.—Paz de Utrech.—Sumisión de Cataluña.—Asuntos interiores.—La princesa de los Ursinos.—Cambio de la ley de sucesión.—Enlace de Felipe con Isabel Farnesio.—Influencia de Alberoni.—Sus propósitos.—Expediciones contra Cerdeña y Sicilia.—Breve reinado de Luis I.

Papeleta 50.

Felipe V, segunda vez.—Tratado de Viena.—Conquistas en Africa.—Intervención de España en la guerra de sucesión de Polonia.—Conquista de Nápoles y Sicilia.—Participación de la guerra de sucesión de Austria.—Campañas en Italia.—Importancia de este reinado.—Principales Ministros de Felipe V.—Movimiento intelectual.—Academias y Escuelas.—Fernando VI.—Continuación de la guerra de Italia.—Paz de Aquisgrán.—Sistema de neutralidad.

Concordato de 1753.—Principales Ministros de Fernando VI.—Fomento de todos los elementos de riqueza pública.—Protección a las Ciencias, Letras y Artes.

Papeleta 51.

Carlos III.—Antecedentes, propósitos y primeras disposiciones de este Monarca.—El pacto de familia.—Guerra con Inglaterra y Portugal.—Tratado de Versalles.—Guerra contra Marruecos.—Expedición a Argel.—Guerra con Portugal sobre límites de las colonias en América.—Nueva guerra con Inglaterra.—Conquista de Menorca.—Sitio de Gibraltar.—Paz de París.—Relación de España con Turquía y las potencias berberiscas.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Motín contra Squillache.—El Conde de Aranda.—Expulsión de los Jesuitas.—Fomento de la agricultura, industria y comercio.—Reorganización del Ejército.—Estado de las Letras y las Ciencias.

Papeleta 52.

Carlos IV.—Cortes de Madrid.—La revolución francesa.—El partido de la paz y el partido de la guerra.—Rápido encubramiento de Godoy.—Guerra con Francia.—Paz de Basilea.—Tratado de San Ildefonso.—Guerra con la Gran Bretaña.—Combate del Cabo de San Vicente.—Ministerio de Saavedra y Jovellanos.—Paz de Amiens.—Combate de Trafalgar.—Tratados secretos con Francia.—Los franceses en España.—Proceso de El Escorial.—Motín de Aranjuez.—Prisión de Godoy.—Abdicación de Carlos IV.

Papeleta 53.

Edad contemporánea.—Fernando VII.—Primeras disposiciones del nuevo Monarca.—Murat en Madrid.—Partida del Rey.—La Junta de Gobierno.—El 2 de Mayo de 1808.

José Bonaparte Rey de España.—La guerra de la Independencia.—Batalla de Bailén.—Alianza con Inglaterra.—Napoleón en España.—Los guerrilleros.—Sitio de Zaragoza.—Batalla de Uclés, Valls y Medellín.—Sitio de Gerona.—Batallas de Talavera, Almonacid, Tamames y Ocaña.—Batallas de Chiclana y Albuera.—Batalla de los Arapiles.—Batallas de Vitoria, San Marcial y Orthez.—Tratado de Valencey.—Gobierno interior de España durante la guerra.—Gobierno de José Bonaparte.—Gobierno de los españoles.—Juntas de Armamento y Gobierno.—La Junta Central.—El Consejo de Regencia.—Cortes de Cádiz.—Constitución de 1812.—Agitaciones políticas.—Conducta de Fernando VII en la expatriación.—Su regreso a España.—El General Elio y los realistas.—Abdicación del régimen constitucional.

Papeleta 54.

Fernando VII.—Situación de España al terminar la guerra de la Independencia.—Tratado de París.—La reacción absolutista.—Política exterior.—Conspiraciones.—Segunda época constitucional.—Pronunciamiento de 1820.—Reunión de las Cortes.—Los partidos en España y los Reyes absolutos y el liberalismo en Europa.—Congresos de Laibach y Verona.—Intervención francesa.—Segunda reacción absolutista.—Tentativas de revolución.—Los primeros carlistas.—Enlace del Rey con Doña María Cristina de Borbón.—Testamento de Fernando VII.—Emancipación de las colonias americanas.

Papeleta 55.

Isabel II.—Breve reseña de los sucesos más importantes ocurridos en este reinado.—Regencia de Doña María Cristina.—La guerra civil de sucesión.—Regencia de Espartero.—Isabel II mayor de edad.—Moderados y progresistas.—Intervención en Portugal.—Compañías en Filipinas y en Cuba.—Guerra civil en Cataluña.—Revolución de 1854.—La Unión liberal.—Guerra de Cochinchina.—Guerra de Africa.—Intentos de rebelión carlista.—Intervención en Méjico.—Guerra de Santo Domingo.—Guerra con Chile y el Perú.—Revolución de 1868.

TEXTO: BELTRÁN

Programa de Aritmética.

Papeleta 1.^a

Nociones preliminares.—Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.

Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número indeterminado.

Papeleta 2.^a

Operaciones fundamentales.—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Caso de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicación del complemento aritmético.

Papeleta 3.^a

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la multiplicación.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en cero.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.

Papeleta 4.^a

División.—Definición.—Algoritmo de la división.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos generales de la división y caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de los números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resto.

Papeleta 5.^a

Divisibilidad de los números.—Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación a otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos a los restos.

Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de la investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto a un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

Papeleta 6.^a

Máximo común divisor.—Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.

Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.

Papeleta 7.^a

Números primos.—Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.

Teoremas referentes a los números primos.—Nuevas proposiciones.

Aplicación de los números primos.—Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación a sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.

Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.

Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

Papeleta 8.^a

Fracciones.—Propiedades de las fracciones ordinarias.—Magnitud.—Unidad ó modelo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.

Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de las fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Alteración de fracciones.—Principios relativos a la alteración de fracciones.

Papeleta 9.^a

Operaciones con los números fraccionarios.—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.

Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.

Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.

División.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.

Papeleta 10.

Fracciones decimales.—Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.

Adición.—Procedimiento aditivo.

Sustracción.—Modo de operar.

Multiplicación.—Casos diversos.

División.—Casos diversos.

Papeleta 11.

Reducción de fracciones.—Reducir un número fraccionario a otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.

Reducción de fracción ordinaria a decimal.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.

Reducción de fracción decimal a ordinaria.—Definición.—Procedimiento.

Papeleta 12.

Potencias.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.

Cuadrado de un número.—Definición.—Teorema referente al cuadrado.—Caracteres de exclusión.

Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.

Papeleta 13.

Raíz cuadrada.—Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones a que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.

Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta 14.

Raíz cúbica.—Preliminares.—Definición y algoritmo.—Condiciones a que debe satisfacer la extracción.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.

Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.

Raíz cúbica de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

Papeleta 15.

Números inconmensurables.—Teoría de los límites.—Definiciones y consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas a los límites.

Operaciones con los números inconmensurables.—Medida de las magnitudes inconmensurables.—Concepto de las operaciones con números inconmensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

Papeleta 16.

Sistema métrico decimal.—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de los módulos.—Sistema de pesas, medidas y monetario.—Condiciones generales a que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos.—Submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

Papeleta 17.

Operaciones con los números concretos.—Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Deducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.

Números concretos sexagesimales.—Unidades de arco y de tiempo.—Forma compleja ó incompleja.—Transformaciones y operaciones con los sexagesimales.—Paso del sexagesimal de tiempo al de arco y al contrario por la equivalencia de una hora y quince grados.

Papeleta 18.

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones.—Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Propiedades de las proporciones numéricas.—Método de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de las proporcionalidades de las magnitudes.

Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes a las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción a la unidad.

Repartimientos proporcionales.

TEXTO: SALINAS Y BENÍTEZ

Programa de Algebra.

Papeleta 1.^a

Nociones fundamentales.—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Cualidad de la magnitud.—Algoritmo algebraico.

Papeleta 2.^a

Concepto de las operaciones algebraicas.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta.—Multiplicación.—División.—Elevación a potencias.—Extracción de raíces.

Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidad entera.—Cantidad fraccionaria.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión algebraica entera.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

Papeleta 3.^a

Operaciones elementales en las expresiones algebraicas.—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.

Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observación.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.

Papeleta 4.^a

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división.

Papeleta 5.^a

Fracciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimientos operativos.—Formas simbólicas que proceden de las fracciones.

Papeleta 6.^a

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos a los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.

Papeleta 7.^a

Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escolio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.

Papeleta 8.^a

Elevación a potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Observaciones sobre la fórmula y demostración de algunas propiedades del desarrollo.

Papeleta 9.^a

Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variaciones de las potencias de una cantidad.

Papeleta 10.

Extracción de raíces.—Definición.—Algoritmo.—Raíces de monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea una potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.

Papeleta 11.

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por diferencias.—Interpolación diferencial.

Papeleta 12.

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente a las fracciones decimales periódicas.

Papeleta 13.

Logaritmo y sus aplicaciones.—Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.

Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

Papeleta 14.

Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.

Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Construcción de una tabla de logaritmos de un modo elemental.—Descripción de la tabla de logaritmos Schron.

Papeleta 15.

Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.

Papeleta 16.

Cálculo logarítmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva y logaritmos de característica aumentada.—Operaciones con estos logaritmos.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

Papeleta 17.

Aplicación del cálculo algebraico a la resolución de las ecuaciones.—Planteo de los problemas y principios generales de transformación.—Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.

Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

Papeleta 18.

Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de las transformaciones.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.

Ecuaciones de primer grado.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.

Papeleta 19.

Teoría elemental de eliminación.—Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualación.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.

Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Resolución.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.

Papeleta 20.

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Diferentes clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.

Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Consideraciones generales.—Aplicación a algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

Papeleta 21.

Teoría de las desigualdades.—Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.

Papeleta 22.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clase de raíces.—Signos de las raíces.—Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variación de signo.

Papeleta 23.

Resolución de las ecuaciones incompletas.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un sólo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de tres términos.

Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación a algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.

TEXTO: SALINAS Y BENÍTEZ

Programa de Geometría.

GEOMETRIA PLANA.

Papeleta 1.^a

Introducción.—Definición del cuerpo.—Propiedades generales de la Materia.—Definición de volúmenes, superficie, línea y punto.—Consideración de los anteriores elementos en orden inverso.—Definición de figura de Geometría, de líneas rectas, curvas, quebradas ó poligonales y mixtas.—Definición de superficies planas, curvas, quebradas ó poliedrales y mixtas.—División de la Geometría en plana y del espacio.—Propiedades de la línea recta.—Partes en que se divide un plano por una línea recta.—Definición de rectas iguales y desiguales.—Suma de rectas.—Línea quebrada.

Definiciones de la misma.—División en cóncava, convexa, abierta y cerrada.—Si dos líneas poligonales convexas tienen sus extremos confundidos envolviendo una a otra, la que envuelve es mayor que la envuelta.—Toda línea quebrada convexa es menor que cualquiera otra quebrada que la envuelve completamente.

Ángulos.—Definiciones.—Ángulos adyacentes, opuestos por el vértice ó iguales.—Bisectriz.—Suma y diferencia de dos ángulos.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Por un punto dado sobre una recta se puede levantar siempre una perpendicular y sólo una.—Todos los ángulos rectos son iguales.—Clasificación de ángulos.—Propiedades de los ángulos adyacentes que forma una recta con otra que la corta.—Teorema recíproco y teoremas contrarios.—Suma de los ángulos que se forman en un punto a un solo lado de una recta y en todos sentidos.—Propiedades de los ángulos opuestos por el vértice y caso en que uno de ellos sea recto.

Consecuencias.—Propiedad de las visectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y de las de los ángulos opuestos por el vértice.

Papeleta 2.^a

Perpendiculares y oblicuas.—Por un punto fuera de una rec

ta se puede siempre trazar á ésta una perpendicular y sólo una.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas á una recta, que parten de un punto y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Consecuencias que se deducen de haber hecho todas las hipótesis admisibles en una proposición ó serie de ellas.

Lugares geométricos.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y teorema recíproco.—Definición de lugar geométrico.—La bisectriz de un ángulo es lugar geométrico de los puntos del plano equidistantes de los lados.—Corolario.—Hacer ver que para establecer un lugar geométrico basta demostrar una proposición directa y su recíproca ó una directa y su contraria.

Paralelas.—Definiciones paralelas.—Por un punto fuera de una recta puede siempre trazarse una paralela y sólo una.—Consecuencias.

Paralelas cortadas por secantes.—Definición de ángulos internos, externos, alternos internos, alternos externos, correspondientes, internos y externos de un mismo lado de la secante.—Si una recta corta á dos paralelas, los cuatro ángulos agudos son iguales y los cuatro ángulos obtusos también.—Proposición recíproca.—Consecuencias de ambas proposiciones.—Una perpendicular y una oblicua á una misma recta, se cortan del lado en que la suma de los ángulos internos es menor que dos rectas.—Dos perpendiculares á dos rectas que se cortan se cortan también.—Dos ángulos que tienen sus lados paralelos son iguales ó suplementarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente perpendiculares, son iguales ó suplementarios.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas son iguales.—Corolario escolio y observación.

Papeleta 3.^a

Polígonos ó figuras formadas por líneas rectas.—Definiciones.—Nombres que reciben los polígonos, según el número de sus lados.—Triángulos.—Clasificación de los triángulos atendiendo á sus lados ó ángulos.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos, y condiciones para que tres rectas puedan formar triángulo.—Si dos triángulos tienen un lado común, y dos que se cortan la suma de éstos es mayor que la de los que no se cortan.—Si en un triángulo disminuye ó aumenta un ángulo, permaneciendo constantes los lados que lo forman, el lado opuesto disminuye ó aumenta.—Corolario.—Propiedad de los terceros lados de dos triángulos que tienen dos lados del uno iguales á dos del otro y diferente el ángulo comprendido.—Caso en que sea igual el ángulo comprendido.—Proposiciones recíprocas.—En todo triángulo se verifica que á ángulos iguales se oponen lados iguales, y á mayor ángulo se opone mayor lado.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Suma de los ángulos de un triángulo y consecuencias.—En todo triángulo se verifica que las perpendiculares á sus lados en sus puntos medios, se cortan en un punto que equidista de los vértices.—Punto equidistante de los vértices de un triángulo rectángulo.—En todo triángulo se verifica que las tres alturas se cortan en un punto.—En el triángulo rectángulo las tres alturas se cortan en el vértice del ángulo recto.—En todo triángulo las bisectrices de sus ángulos se cortan en un punto.—En el triángulo equilátero el punto que equidista de los vértices equidista de los lados.

Igualdad de triángulos.—Demostrar los tres casos de igualdad de triángulos.—Casos particulares de ser los triángulos isósceles, equiláteros ó rectángulos.—Escolio y observación.—Propiedades de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—En todo triángulo las tres medianas se cortan en un punto y propiedades de este punto.

Cuadriláteros.—Definición de trapecio, paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Propiedades del paralelogramo y recíprocamente; propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado, y teoremas recíprocos.—Suma de los ángulos internos de un polígono convexo.—Suma de los ángulos externos y consecuencia.

Papeleta 4.^a

Circunferencia.—Definiciones.—Cuándo dos circunferencias son iguales.—Igualdad y suma de arcos en circunferencia de igual radio.—Propiedades de la circunferencia y consecuencias.—Por tres puntos que no están en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y sólo una.—Escolio.—Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.—Cuerdas.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales y desiguales.—Teoremas recíprocos.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Lugar geométrico de los puntos medios de un sistema de cuerdas paralelas.—Definición de sagita ó flecha de un arco.

Tangente.—Definición.—Consecuencias de la definición.—Por un punto de una circunferencia puede siempre trazarse una tangente y sólo una.—La tangente es paralela al sistema de cuerdas paralelas que el diámetro del punto de contacto divide en dos partes iguales.—Definición de la tangente como límite de las posiciones sucesivas de una secante que gira alrededor de uno de los puntos de contacto.—Definición de curva convexa y cóncava.—Ángulo de dos curvas.—Curvas octogonales.

Normales.—Definición de normal y oblicua.—Toda oblicua que parte de un punto no situado en la circunferencia tiene su longitud comprendida entre las de las normales correspondientes.—Distancias de un punto á una circunferencia.—Dos paralelas interceptan en una circunferencia arcos iguales y recíprocos.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Definición de circunferencias tangentes, secantes exteriores, interiores y concéntricas.—Definición de corona ó anillo circular.—Línea de los centros.—Propiedades de la línea de los centros cuando las circunferencias son secantes ó tangentes.—Comparación de los radios con la distancia de los centros en las cinco posiciones relativas de dos circunferencias y teoremas recíprocos.

Papeleta 5.^a

Medida de líneas y ángulos.—Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Condición necesaria y suficiente para la proporcionalidad directa; proposición directa y recíproca.—Magnitud proporcional á otras varias.

Medida de la línea recta.—Estudio de la medida de la línea recta.—Demostración *a priori* de la incommensurabilidad de dos rectas.—Procedimientos prácticos para la medición de la línea recta.

Papeleta 6.^a

Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Dos ángulos cualesquiera son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados descritos desde sus respectivos vértices, como centros y con radios iguales.—Corolario.—Los arcos semejantes tienen el mismo valor gradual.

Medidas de ángulos.—Evaluación en grados.—Todo ángulo tiene la misma medida que su arco correspondiente.

Ángulos en el círculo.—Ángulo en el centro.—Ángulo excéntrico.—Ángulo inscrito y circunscrito.—Medida de estos ángulos.—Propiedades de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.

Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo y teorema recíproco.

Papeleta 7.^a

Problemas.—Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.

Problemas sobre la línea recta.—Dada una recta y un punto trazar por éste una paralela á aquélla.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dado un punto en una recta trazar otra que forme con ella un ángulo conocido.—Dada una recta y un punto fuera de ella trazar por éste otra recta que forme con la dada un ángulo conocido.—Dividir una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Escolios.

Problemas sobre los polígonos.—Construir un triángulo, dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos cualquiera y dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso y escolio.—Construir un triángulo rectángulo, conociendo: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos y la hipotenusa y un cateto.—Construir un triángulo isósceles, conociendo: un lado y la base; la base y uno de los ángulos iguales; la base y el ángulo en el vértice; uno de los dos lados iguales y uno de los dos ángulos iguales, y uno de los dos lados iguales y el ángulo en el vértice.—Construir un paralelogramo, conociendo los dos lados contiguos y el ángulo comprendido.

Papeleta 8.^a

Problemas sobre la circunferencia.—Trazar una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Dados un punto y una circunferencia, trazar por aquél una tangente á ésta.—Propiedades de la tangente á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia paralela á una dirección dada.—Dados dos círculos, trazar una tangente común á sus dos circunferencias.—Discusión.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente á una recta en un punto conocido.—Sobre una recta dada construir un arco capaz de un ángulo dado.—Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales y métodos especiales.

Papeleta 9.^a

Líneas proporcionales y semejanza de figuras.—Consideraciones preliminares.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales.—Propiedades de los segmentos determinados en dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la paralela á un lado de un triángulo y teorema recíproco.

Antiparalelas.—Propiedades de las rectas antiparalelas entre los dos lados de un ángulo y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedades de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo y teorema recíproco.—Propiedades de las secantes y tangentes que parten de un punto situado fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

Papeleta 10.

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo forma con los otros dos (prolongados si es necesario) un nuevo triángulo semejante al primero.—Casos de semejanza de triángulos.—Triángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Semejanza de triángulos rectángulos.—Dos polígonos son semejantes cuando se componen del mismo número de triángulos semejantes, de dos en dos, é igualmente dispuestos y recíprocamente.—Puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con los lados homólogos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Todas las rectas que parten de un mismo punto cortan proporcionalmente á dos secantes paralelas cualesquiera, y proposición recíproca.

Papeleta 11.

Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección, proyectante y proyección octogonal.—Si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo se baja una perpendicular á la hipotenusa, el triángulo se descompone en dos semejantes al mismo y semejantes entre sí; la perpendicular es media proporcional entre los segmentos de la hipotenusa; cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y en proyección sobre ella y el cuadrado del número que mide la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los números que miden los catetos y los cuadrados de las longitudes de los tres lados son proporcionales á las longitudes de las proyecciones de dichos lados sobre la hipotenusa.—Corolarios.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Corolario.

Problemas sobre segmentos.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.—Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construir la media proporcional á dos rectas dadas.

Problemas sobre tangentes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.

Construcción de figuras semejantes.—Sobre una recta dada construir un triángulo semejante á otro dado.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro dado.—Compás de reducción.—Escala.

Papeleta 12.

Polígonos regulares.—Polígonos convexos.—Al perímetro de todo polígono regular se le puede inscribir y circunscribir un círculo.—Centro de un polígono regular.—Ángulo en el centro.—Semejanza de los polígonos regulares de igual número de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, inscribir en él otro de doble número de lados.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante, y problema inverso.—Inscribir en un círculo los polígonos siguientes: cuadrado, valor de la apotema, lado del cuadrado circunscrito, y pasar del cuadrado á los polígonos de 8, 16 y en general 2ⁿ lados; exágono, corolarios, triángulo equilátero, apotema del triángulo equilátero inscrito, triángulo equilátero circunscrito de lados paralelos al inscrito.—Dividir un cuadrante en tres partes iguales.

Papeleta 13.

Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.—

Consideraciones preliminares.—Definición de longitud de un arco de curva.—Definición de longitud de una circunferencia.—Las longitudes de dos circunferencias están en relación de los radios de las mismas y corolario.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

Papeleta 14.

Áreas.—Definición.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.—Proporcionalidad de las áreas de los rectángulos de igual base, con sus alturas.—Área del rectángulo.—Área del cuadrado.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Área del trapecio.—Área de un polígono regular convexo.—Determinación de las áreas de las figuras mixtilíneas.—Área del círculo.—Área del sector circular.—Área del segmento circular.

Papeleta 15.

Comparación de áreas.—El cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es equivalente á la suma de las áreas de los cuadrados construidos sobre los catetos.—Corolarios.

Áreas de figuras semejantes.—Las áreas de dos triángulos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados homólogos ó rectas homólogas cualesquiera.—Extensión del teorema á polígonos semejantes cualesquiera y caso particular de polígonos regulares de igual número de lados.—Las áreas de dos círculos son proporcionales á los cuadrados de sus radios ó de sus diámetros.—Las áreas de dos sectores semejantes ó de dos segmentos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus radios.

Problemas sobre áreas.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Construir un círculo equivalente á un polígono dado.—Dados dos polígonos semejantes, construir un tercero semejante á ellos, cuya área sea igual á la suma ó diferencia de las áreas de los mismos.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO

Papeleta 1.^a

Rectas y planos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.

Rectas paralelas.—Por un punto dado en el espacio se puede trazar siempre una paralela á una recta y sólo una.—Si dos rectas son paralelas, toda plano que corte á una, cortará á la otra.—Si dos rectas son paralelas, toda paralela á una lo es también á la otra ó coincide con ella.—Propiedad de la intersección de dos planos que pasan por dos rectas paralelas.

Paralelismo de rectas con planos.—Si una recta es paralela á otra situada en un plano, será también paralela á este plano.—Corolarios y escolios.—Si una recta es paralela á un plano y por un punto de éste se traza una paralela á aquélla, la recta trazada estará situada en el plano.—Corolarios y escolio.—Segmentos de paralelas comprendidas entre un plano y una recta que le sea paralela.

Planos paralelos.—Si dos planos son paralelos, toda recta que corta á uno de ellos corta también al otro; siendo en este caso las intersecciones rectas paralelas.—Dos rectas que se cruzan determinan siempre un sistema de dos planos paralelos y nada más que uno.—Corolarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios.—Segmentos de paralelas comprendidos entre dos planos paralelos.—Tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.

Papeleta 2.^a

Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular á un plano.—Condición necesaria para que una recta sea perpendicular á un plano.—Escolio.—Si dos rectas son paralelas, todo plano perpendicular á una de ellas lo es también á la otra.—Si dos planos son paralelos, toda perpendicular al uno lo es también al otro, y teoremas recíprocos.—Por un punto dado se puede siempre trazar un plano perpendicular á una recta y nada más que uno.—Por un punto dado se puede siempre trazar una perpendicular á un plano y nada más que una.—Si un plano y una recta son perpendiculares á otra recta, dada aquella recta es paralela al plano ó está situada en él.—Corolarios.—Propiedades relativas á la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto á un plano.—Proposiciones recíprocas.—Consecuencias.

Planos perpendiculares.—Si una recta es perpendicular á un plano, todo plano que pase por esta recta ó le sea paralelo será perpendicular al primero.—Corolarios y escolios.—Si dos planos son perpendiculares, toda perpendicular á uno de ellos será paralela al otro ó estará contenida en él.—Si dos planos son perpendiculares y en uno de ellos se traza una perpendicular á su intersección con el otro, será perpendicular también á este último.—La intersección de dos planos perpendiculares á un tercero es perpendicular á este último.—Corolarios.—Horizontales y verticales.

Papeleta 3.^a

Proyecciones, ángulos y mínimas distancias.—Proyecciones octogonales y oblicuas de un punto y de una recta sobre un plano.—Corolarios y escolio.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas sobre un plano.—Si dos rectas son perpendiculares y una de ellas es paralela á un plano, las proyecciones octogonales de ambas sobre dicho plano son también perpendiculares y teorema recíproco.—Caso particular.—Si una recta es perpendicular á un plano, la proyección de la primera sobre un cierto plano es perpendicular á la traza del plano dado sobre el de proyección.—Ángulos de rectas con planos.—Por un punto dado en un plano la recta que se traza en él formando el mayor ángulo posible con otro plano, es perpendicular á la traza del primero sobre el segundo.—Mínimas distancias.—Dadas dos rectas que se cruzan, existe siempre una recta y sólo una que es perpendicular á ambas.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

Papeleta 4.^a

Combinación de planos.—Definición de ángulo diedro, de diedros adyacentes y de opuestos por la arista.—Plano bisector.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Si dos ángulos diedros son iguales, lo serán también los rectilíneos correspondientes y recíprocamente.—Magnitud de un ángulo diedro.—Ángulos diedros rectos, agudo u obtuso.—Diedros complementarios ó suplementarios.—Consecuencias.—Si un diedro es recto, su rectilíneo correspondiente lo es también y recíprocamente.—Todos los diedros rectos son iguales.—Si dos diedros adyacentes tienen las caras no comunes en prolongación una de otra, son suplementarios y recíprocamente.—Los diedros opuestos por la arista son iguales.—La suma de todos los diedros formados por varios planos que pasan por una recta y hacia el mismo lado de uno de ellos vale dos rectos, y la suma de todos los formados por varios planos que pasan por una recta vale cuatro rectos.—Medida del ángulo diedro.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de las caras de un diedro y demás consecuencias que se deducen de la correspondencia entre los ángulos diedros y sus rectilíneos.

Ángulos poliedros.—Definiciones, nomenclatura y clasificación.

Papeleta 5.^a

Ángulo triedro.—Propiedades.—Triedros simétricos y triedros suplementarios.—Si un triedro es suplementario de otro, éste lo es de aquél.—En dos triedros suplementarios cada diedro de uno de ellos es suplemento de la cara correspondiente del otro.—Escolio.—En todo triedro una cara cualquiera es menor que la suma y mayor que la diferencia de las otras dos.—Corolarios y escolio.—Si en un triedro un ángulo diedro disminuye ó aumenta, permaneciendo constantes las caras que lo forman, la tercera cara disminuye ó aumenta también.—Corolarios.—Si dos triedros tienen sus caras respectivamente iguales, también son iguales los ángulos diedros que se corresponden.—En todo triedro la suma de las tres caras es menor que cuatro ángulos rectos.—Casos de igualdad de ángulos triedros.—Corolario y escolios.

Ángulos poliedros.—Propiedades.—En un ángulo poliedro una cara cualquiera es menor que la suma de todas las demás.—En todo ángulo poliedro convexo la suma de sus caras es menor que cuatro ángulos rectos.

Papeleta 6.^a

Superficie cónica.—Generación.—Definiciones.—Propiedades.—En una superficie cónica las secciones paralelas son curvas semejantes.—En un cono oblicuo de base circular toda sección antiparalela á dicha base es un círculo.

Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

Superficie cilíndrica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Las secciones causadas en una superficie cilíndrica por planos paralelos, son iguales.—Escolio.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

Papeleta 7.^a

Superficie esférica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Por cuatro puntos que no están en un mismo plano, se puede siempre hacer pasar una superficie esférica y sólo una.—Escolio.—Las secciones planas en una esfera son círculos.—Relación que existe entre los círculos menores de la esfera y consecuencias que de ella se deducen.—Círculo máximo.—Definición de polos.—Consecuencias que se deducen de la definición.—Distancia polar.—Radio esférico.—Compás esférico.

Plano tangente.—La tangente en un punto á una curva cualquiera trazada en la superficie esférica, es perpendicular al radio que pasa por dicho punto.—Corolarios y escolios.—Posiciones relativas de dos esferas.

Ángulos en la superficie esférica.—El ángulo de dos arcos de círculo máximo tiene la misma medida que el arco de círculo máximo descrito desde el vértice como polo y comprendido entre sus lados.—Corolarios.

Papeleta 8.

Polígonos esféricos.—Definición.—Triángulo esférico.—Clasificación de los triángulos esféricos.—Propiedades.—Polígono esférico simétrico.—En todo polígono esférico un lado es menor que la suma de los demás.—En todo triángulo esférico, á mayor lado se opone mayor ángulo, y á lados iguales, ángulos iguales.—Si dos triángulos esféricos tienen dos lados respectivamente iguales y el ángulo comprendido en uno es menor que el comprendido en el otro, también el lado opuesto al primero es menor que el opuesto al segundo.—Si dos triángulos esféricos tienen sus lados respectivamente iguales, también lo son los ángulos opuestos á los lados iguales.—En todo polígono esférico convexo la suma de sus lados es menor que una circunferencia de círculo máximo.

Triángulos esféricos polares.—Si un triángulo esférico es polar de otro, éste lo es del primero.—Escolios.—En dos triángulos esféricos polares, cada lado de ellos tiene por suplemento el ángulo correspondiente en el otro.—Corolario, escolio y observación.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Escolio.—Distancia más corta entre dos puntos de la superficie esférica.

Problemas sobre la esfera.—Hallar el radio de una esférica sólida.

Papeleta 9.^a

Poliedros.—Definición y clasificación de los poliedros.
Pirámide.—Definiciones.—Propiedad de las pirámides en general.—Circunstancias que se verifican cuando se corta una pirámide por un plano paralelo al de la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Si dos pirámides de igual altura se cortan por planos paralelos á las bases, y equidistan lo mismo de los dos vértices, los polígonos secciones son proporcionales á las bases.—Casos de que las bases sean equivalentes.
Prisma.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Circunstancias que se verifican en todo paralelepípedo.—Las diagonales de un paralelepípedo rectángulo son iguales.—Valor del cuadrado de la diagonal del paralelepípedo rectángulo y del cubo propiedades de los prismas en general.—Las secciones causadas de un prisma por planos paralelos son iguales.—Corolario.—Sección recta.

Papeleta 10.

Definición de los cinco poliedros regulares convexos.—Comparación de los cuerpos por su magnitud y forma.—Igualdad de poliedros.—Casos de igualdad de dos tetraedros.—Igualdad de dos pirámides.—Igualdad de dos prismas.—Igualdad de dos poliedros cualesquiera.

Semejanzas de poliedros.—Definiciones.—Casos de semejanza de dos tetraedros.—Propiedad de la pirámide que resulta cortando una dada por un plano paralelo á la base.—Dos poliedros son semejantes si están compuestos del mismo número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos y recíproca.—Definición de puntos y rectas homólogas.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con las aristas también homólogas.

Papeleta 11.

Áreas de los cuerpos.—Áreas de las superficies laterales de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.—Área de la superficie lateral de un prisma.—Áreas totales de los expresados cuerpos.

Áreas de las superficies curvas.—Áreas de las superficies laterales de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Áreas de las superficies laterales de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Áreas totales del cono y cilindro de revolución y del tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Área de la superficie engendrada por una recta limitada que gira alrededor de otra, situada ambas en un mismo plano, y la primera en una sola región con respecto á la segunda.—Área de la superficie engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de su eje situado en un plano que pasa por su centro sin cortarla.—Área de una zona, de un casquete esférico y de la superficie esférica.

Papeleta 12.

Volumenes de los cuerpos.—Proporcionalidad de los paralelepípedos rectángulos de igual base con sus alturas.—Corola-

rios.—Escolio.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas á ésta en un mismo plano y comprendidos entre dos mismas paralelas.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan la misma base y la misma altura.—Todo paralelepípedo puede transformarse en otro rectángulo del mismo volumen, de base equivalente y de la misma altura.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Todo prisma rectangular equivale á la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura.—Volumen de un prisma cualquiera.—Dos pirámides rectangulares de bases equivalentes y altura iguales son equivalentes.—Un tronco de prisma triangular equivale á tres tetraedros que tengan por bases la del tronco y por vértices los de la base superior del mismo.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y de primera especie.

Papeleta 13.

Volumen de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Volumen de un cono cualquiera y de un cono de revolución.—Escolio.—Volumen de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje, trazado por uno de sus vértices, en el mismo plano y exterior á dicho triángulo.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior al mismo.—Volumen de un sector esférico y de la esfera.

Comparación de áreas y de volúmenes.—Las áreas de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cuadrados de las líneas homólogas.—Las áreas de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución también semejantes, son proporcionales á los cuadrados de sus generatrices ó de los radios de sus bases.—Proporcionalidad de las áreas de dos casquetes ó zonas semejantes, ó de dos superficies esféricas, con los cuadrados de sus radios.—Los volúmenes de dos prismas ó de dos pirámides, son entre sí, como los productos de sus bases por sus alturas.—Los volúmenes de dos pirámides semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales á los cubos de sus líneas homólogas.—Los volúmenes de dos sectores esféricos semejantes ó de dos esferas, son proporcionales á los cubos de sus radios.

TEXTO: ORTEGA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en conceder á D. Teodoro Puertas y Saetas, Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse, y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.^a, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

Augusto González Besada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con anterioridad al Real decreto de 26 de Febrero de 1903 estaba el Notariado español formado por Colegios que tenían la misma extensión geográfica que las Audiencias territoriales, correspondiendo exactamente la demarcación de los Colegios notariales á la judicial de dichas Audiencias. Al crearse por el expresado Real decreto un Colegio notarial en cada provincia, quedó reducida la jurisdicción de los Colegios antiguos, formando cada provincia un Colegio independiente. Esta independencia de los Colegios nuevos en nada afecta á los Montepíos notariales, los cuales vienen siendo administrados por las Juntas de los Colegios antiguos, al tenor de lo dispuesto en los artículos 117 del reglamento general del Notariado y 2.^o del Real decreto orgánico de 26 de Febrero de 1903.

La Administración de los actuales Montepíos, según se ha demostrado en el expediente instruido al efecto en esa Dirección general, no puede subsistir después de la publicación de dicho Real decreto; y la creación de un Montepío de carácter general para todo el Reino no ha resultado tampoco con suficiente apoyo en la opinión de los Notarios, y con bastante justificación en sí misma para que prevalezca sobre toda otra forma de organización. Creados los Colegios provinciales, parecía natural la formación de Montepíos que tuviesen este mismo carácter, autorizando á los Colegios limítrofes á asociarse, si lo creían conveniente, para la constitución del Montepío.

La nueva organización notarial originó también algunas dudas respecto al pago de las pensiones acordadas por las juntas generales de Notarios, que trató de resolver la Real orden de 8 de Julio último. Son, afortunadamente, pocos los Colegios que tienen pendiente aún el cumplimiento de estas obligaciones; y, dada la índole de ellas y el celo reconocido de todas las Juntas directivas, es de esperar que en el plazo que ahora se les señala quedarán por completo satisfechas aquellas sagradas atenciones.

Por las consideraciones expuestas; S. M. el REY (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.^o Las Juntas directivas de los actuales Colegios Notariales podrán solicitar y obtener autorización para formar Montepíos limitados al territorio de sus provincias respectivas, los cuales serán organizados en la forma que determina el art. 117 del reglamento general del Notariado.

2.^o Si dichos Colegios no contasen con los medios necesarios para constituir un Montepío, podrán incorporarse al Colegio de alguna de las provincias limítrofes, mediante acuerdo de las respectivas Juntas directivas.

3.^o Las Juntas administradoras de los actuales Montepíos notariales que no hubieran logrado el acuerdo á que se refiere el art. 5.^o de la Real orden de 8 de Julio último para el pago á los pensionistas de sus cuotas reglamentarias, satisfarán éstas íntegramente en un plazo que no podrá exceder de sesenta días.

4.^o Las Juntas de los actuales Colegios provinciales comprendidas en el territorio de los antiguos Colegios, remitirán á las Juntas administradoras de los Montepíos existentes, en el término de treinta días, la cantidad que les hubiere correspondido para el pago de dichas atenciones, haciendo, caso necesario, uso de los recursos que se determinan en el art. 6.^o de la Real orden expresada.

5.^o La falta de cumplimiento de lo preceptuado en las dos disposiciones anteriores, será motivo de responsabilidad para dichas Juntas, las cuales comunicarán á la Dirección el cumplimiento de lo preceptuado en las mismas.

6.^o Si las diferencias que puedan existir entre las Juntas motivaran reclamaciones ante este Ministerio, en ningún caso afectarán al cumplimiento de las disposiciones anteriores, debiendo ser dichas reclamaciones formuladas después que sea satisfecho el pago de las pensiones referidas.

7.^o Hasta que así se efectúe, no se dará curso á las instancias presentadas por algunos Colegios provinciales en solicitud de autorización para formar Montepíos limitados al territorio de su respectiva demarcación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la visita girada por el Subdirector primero de la misma, en funciones de Inspector, á los servicios de la Aduana de Port-Bou.

Resultando que practicados por el citado funcionario segundos reconocimientos á presencia de los aduantes, Vistas actuarias y Administrador de la Aduana, en los paquetes despachados en el día de la visita en el servicio de mensajerías, aparecieron diferencias de consideración en contra de la Hacienda en los despachos realizados por el Vista D. Antonino Campos y los Auxiliares D. Ricardo Soria, D. Emilio Clemente y Don Juan Tebar:

Considerando que las diferencias descubiertas en los aforos no proceden de un error racionalmente explicable;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que, haciendo uso de las atribuciones que concede el art. 49 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, sean separados del servicio los mencionados funcionarios, á los que deberá seguirseles el expediente de responsabilidad personal de que trata el art. 52 de dicho reglamento; debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID, según lo que se previene en el párrafo 2.^o, caso 3.^o, del art. 91 de la ley Electoral vigente.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el programa de los ejercicios teórico y práctico y el cuestionario de preguntas que el Real Consejo de Sanidad formula, á los efectos de la disposición 3.^a de la Real orden de 12 de Diciembre últi-

mo, para que rijan las oposiciones que se convocaron para proveer la vacante de Oficial de Administración civil de primera clase que existe en la plantilla de funcionarios de los Inspectores generales de Sanidad; y

Considerando que los mencionados programas y cuestionario responden cumplidamente á las exigencias y propósitos de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 12 de Diciembre último, en su párrafo 3.º;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se aprueben los mencionados programa de ejercicios teórico y práctico, y el cuestionario de preguntas; que, con arreglo á los mismos, se verifiquen las oposiciones convocadas para proveer la vacante de Oficial de Administración civil de primera clase que existe en la plantilla de las Inspecciones generales de Sanidad, y que se publique en la GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo 4.º de la convocatoria, reservándose acordar el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones y fijar el día en que han de verificarse éstas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO para las oposiciones á una plaza de Oficial de Administración civil de primera clase en la Inspección general de Sanidad.

Artículo 1.º Para tomar parte en las oposiciones á las plazas de Oficial de Administración civil de primera clase, que ha de proveerse en la Inspección general de Sanidad, será indispensable haberlo solicitado del Ministerio de la Gobernación, en el plazo y con los requisitos determinados en la Real orden de 12 de Diciembre próximo pasado.

Art. 2.º El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación nombrará el Tribunal que ha de juzgar las referidas oposiciones.

Art. 3.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico y otro práctico.

I. El primer ejercicio consistirá en la contestación oral, durante un espacio de tiempo no mayor de hora y media, á diez preguntas que el opositor sacará á la suerte de entre las que comprende el programa aprobado por el Real Consejo de Sanidad.

II. El segundo consistirá en que el opositor despache un expediente, haciendo el extracto del asunto, proponiendo razonadamente su resolución y citando las disposiciones legales en que pueda fundarse la resolución que proponga.

Art. 4.º Al empezar las oposiciones se verificará un sorteo de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

Art. 5.º El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación los nombres de los opositores que hayan de actuar en cada día.

Art. 6.º El opositor que no se presente á actuar en el día que le corresponda, y no haya excusado previamente y en debida forma su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Art. 7.º Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas contiene el programa.

Art. 8.º Las bolas (ó preguntas) que cada día saquen los opositores, no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente.

Art. 9.º El Tribunal no hará observación alguna á los opositores mientras estos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones.

Art. 10. La calificación en este primer ejercicio, como en el segundo, se hará por el sistema de puntos. Cada Juez podrá dar de uno á diez como maximum.

I.—El total obtenido por cada opositor dará la clasificación de sus ejercicios.

II.—El opositor que no tenga 35 puntos, por lo menos, en el primer ejercicio, no podrá pasar al segundo.

Art. 11. Terminado el primer ejercicio, se anunciará por el Tribunal, con la anticipación necesaria, el día, hora y local en que haya de comenzar el segundo.

El opositor que no se presente al segundo ejercicio el día y hora designados por el Tribunal, quedará definitivamente excluido, sea cual fuere el motivo de su falta de asistencia.

Art. 12. El segundo ejercicio se practicará del modo siguiente:

I.—Los opositores actuarán por grupos de cinco, como maximum, y cada grupo será constituido por los opositores que designará el Tribunal en sesión pública, y siguiendo rigurosamente el orden del sorteo celebrado, á los efectos del artículo 4.º

II.—El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipación el día y la hora en que haya de actuar cada grupo.

III.—Constituido el Tribunal, colocará en un bombo, á presencia de los opositores, tantas bolas numeradas como expedientes hayan de ser objeto del segundo ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal. Cada grupo despachará un solo expediente.

IV.—Estos expedientes serán despachados por los opositores á quienes corresponda por sorteo, en un período de tiempo que no exceda de ocho horas.

V.—A los opositores se les facilitará los libros que considere necesarios para consultar la legislación que crean aplicable al caso cuya resolución han de proponer.—Para la práctica de este ejercicio podrán también los opositores llevar libros de legislación; pero éstos serán examinados previamente por los Jueces ó Vocales del Tribunal, á que se refiere el párrafo siguiente:

VI.—Durante este ejercicio, dos de los Jueces de este Tribunal permanecerán en el lugar que ocupen los opositores.

VII.—Terminado el ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado y señalado con el número que al firmante haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.—Al siguiente día, y por el orden que corresponda, leerá cada opositor su trabajo.

VIII.—En este segundo ejercicio, cada Juez podrá dar hasta diez puntos, como maximum.

IX.—El opositor que no tenga, por lo menos, 35 puntos en el segundo ejercicio, no podrá ser declarado apto.

Art. 13. En el caso de que dos ó más opositores obtengan igual concepción final, el Tribunal, previo examen detenido de los méritos de cada uno de ellos, resolverá por votación cual ha de ser el propuesto.

Art. 14. El mismo día que terminen las oposiciones, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspección general de Sanidad todo lo actuado y la propuesta unipersonal del opositor que, á juicio del Tribunal, merezca ser nombrado para desempeñar el cargo objeto de las oposiciones.

Art. 15. La Inspección general de Sanidad remitirá al Real Consejo todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 16. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será éste llevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva aprobarlo y nombrar al propuesto.

QUESTIONARIO de preguntas aprobado por el Real Consejo de Sanidad en pleno.

1. Concepto del Derecho administrativo.—Definición del mismo.—Fuentes del Derecho administrativo y su enumeración.

2. Concepto y fundamento de la potestad reglamentaria.—Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo.

3. Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los reglamentos y recursos contra los inconstitucionales.

4. Concepto y forma de la potestad administrativa ó de mando.—Reales decretos.—Reales órdenes.—Potestad discrecional y reglada.

5. División administrativa del territorio español.

6. Organización administrativa.—Su división en Administración central, local y contenciosa.

7. De los Ministros.—Sus atribuciones.—Revocación y enmienda de sus actos.—Responsabilidad de los Ministros.

8. Consejo de Estado.—Su organización actual y atribuciones del mismo.

9. Gobernadores de provincia.—Atribuciones de los mismos, ya como Delegados del Gobierno, ya como Jefes superiores de la Administración provincial.—Deberes de los Gobernadores.—Revocación y anulación de sus actos.—Responsabilidad de los Gobernadores.

10. Organización y modo de funcionar de las Diputaciones provinciales.—Competencia y atribuciones de las mismas.—Organización y modo de funcionar de la Comisión provincial.—Competencia y atribuciones de la misma.

11. Forma de los recursos gubernativos contra la Administración provincial.—Plazo para su interposición y Autoridad ante quien deben interponerse.

12. Organización y composición de los Ayuntamientos.—Atribuciones de los mismos.—Recursos gubernativo y judicial de los particulares contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

13. Concepto del procedimiento gubernativo.—Su diferencia del judicial y del contencioso administrativo.—Períodos, instancias y recursos del procedimiento gubernativo.—Necesidad de apurar éste para incoar otros.

14. Principales disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1889 sobre procedimiento administrativo.

15. Concepto general de lo contencioso administrativo.—Materia contenciosa administrativa.

16. Cualidades que han de reunir las resoluciones de la Administración para que puedan ser reclamables en vía contenciosa.—Término para interponer el recurso contencioso administrativo.

17. Tribunales contencioso administrativos.—Su organización con arreglo á las disposiciones vigentes.

18. Procedimiento contencioso administrativo.—Sus principales disposiciones con arreglo á la ley vigente.

19. De la expropiación forzosa.—Su concepto é importancia para la Administración y para los particulares.—Requisitos indispensables para poderse llevar á efecto con arreglo á la ley de 16 de Enero de 1879 y demás disposiciones vigentes.

20. Perímetros de protección y de expropiación que corresponden á los establecimientos de aguas minero-medicinales.—Disposiciones vigentes sobre estos puntos.

21. Modo de adquirir el dominio de las aguas minero-medicinales.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

22. Requisitos exigidos por el reglamento de 12 de Mayo de 1874 y demás disposiciones vigentes para poderse otorgar la declaración de utilidad pública de los establecimientos de aguas minero-medicinales.

23. Autorizaciones para la venta de aguas minero-medicinales embotelladas.—Tramitación y alcance de estas autorizaciones.

24. Disposiciones de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904 en lo concerniente á inspección y dirección de los establecimientos balnearios.

25. De la salubridad pública.—Su importancia.—Relaciones de la Administración con la higiene.

26. Examen y juicio crítico de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

27. Principales modificaciones introducidas en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, por lo legislado con posterioridad á la misma.

28. Organización consultiva de la Sanidad pública, con arreglo á la instrucción general de 12 de Enero de 1904.—Real Consejo de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

29. Juntas provinciales de Sanidad.—Su organización y atribuciones.—Juntas municipales de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

30. Organización inspectora de la Sanidad.—Inspectores generales, provinciales y municipales de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

31. Profesiones sanitarias libres.—Su organización.—Deberes de los que ejercen estas profesiones para con la Administración.

32. Subdelegados de Sanidad.—Autoridad que los nombra.—Derechos y deberes de los mismos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

33. Colegios y Jurados profesionales.—Disposiciones legales convenientes á esta materia.

34. Médicos titulares.—Condiciones para su nombramiento.—Derechos y deberes de los mismos.

35. Higiene del suelo.—Idea acerca de las condiciones higiénicas de la superficie del suelo, en su relación con la salud pública.—Pavimentación.—Sus distintas clases.

36. Conducción de aguas potables.—Causas de su contaminación.—Cómo deben estar defendidas para evitar la difusión de ciertas epidemias.

37. Concepto del alcantarillado.—Detritus ó residuos de fábricas, depósitos, industrias, habitaciones, etc., que pueden contaminar el aire ó el agua.—Sistemas de alcantarillado.

38. Destino final de las basuras en las poblaciones.—Cómo

deben destruirse.—Despojos de animales muertos.—Su destrucción.—Medios empleados para ello.

39. Las aguas fecales.—Su finalidad.—Médicos indicados para su aprovechamiento y utilización en agricultura.

40. Condiciones higiénicas de las viviendas.—Ventilación, desagües, iluminación, orientación.—Calles.—Paseos.—Plazas.

41. Condiciones higiénicas de las Escuelas.—Enfermedades que pueden propagarse y medios que deben emplearse para evitarlas.

42. Higiene de los alimentos y bebidas.—Estaciones de caminos de hierro.—Mercados.—Tiendas.—Vendedores ambulantes.—Personal encargado de su vigilancia higiénica.

43. Industrias, depósitos insalubres ó peligrosos.—Indicación de los inconvenientes que tienen y medios de remediarlos en su relación con la higiene pública é individual.

44. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Medidas de orden general contra la difusión de aquéllas.—Qué enfermedades en la especie humana tienen aquel carácter.—Medios de comprobación y declaración.

45. Cementerios.—Condiciones de los mismos.—Inhumaciones.—Exhumaciones y traslación de cadáveres.—Legislación vigente sobre la materia.

46. Creación.—Ideas generales sobre lo legislado en esta materia en el extranjero, y especialmente en Francia é Italia.

47. Concepto de epidemia.—Clasificación desde el punto de vista administrativo sanitario.

48. Importancia de los datos científicos acerca del período de incubación de las epidemias desde el punto de vista administrativo.

49. Institutos de sueroterapia y vacunación.—Su objeto.—Clase de trabajo que ejecutan.—Su legislación.

50. Laboratorios de higiene.—Función que desempeñan.—Análisis químicos y bacteriológicos.—Trabajos que les están encomendados.—Clases de personal que interviene en sus funciones.

51. Laboratorios bacteriológicos.—Función que desempeñan en la higiene pública y clase de trabajos que ejecutan.—Personal que coadyuva á sus fines.

52. Ideas generales de la Beneficencia pública en sus relaciones con la Sanidad.—Distinciones y disposiciones legales referentes á este asunto.

53. Concepto general de los sanatorios y hospitales de aislamiento.

54. Condiciones especiales de los manicomios, principalmente en lo que se refiere á la Sanidad.

55. Transportes en general.—Medidas sanitarias.

56. Higiene administrativa de la prostitución.—Su estado actual en España.

57. Bases de un reglamento de higiene de la prostitución.

58. Enfermedades de los animales domésticos, transmisibles al hombre.—Modos de verificarse el contagio.—Profilaxis.

59. Medidas sanitarias especiales á cada una de las enfermedades infectocontagiosas de los animales domésticos.

60. Medidas sanitarias comunes á las enfermedades infectocontagiosas de los animales domésticos.

61. Técnica de la desinfección del material empleado en los transportes de animales por tierra y por mar.

62. Concepto general de las infecciones y de los contagios.

63. Concepto general de la desinfección y de los desinfectantes.

64. Idea general de los mercados de ganados destinados al consumo público, y legislación aplicable á los mismos.

65. Concepto general de los mataderos desde el punto de vista de la salubridad pública.—Legislación aplicable á estos establecimientos.

66. Disposiciones referentes á inspección de carnes.

67. Legislación relativa á la exportación de ganados.—Idem á la importación de ganados, grasas y carnes.

68. Disposiciones relativas á los honorarios que deben percibir los Veterinarios en el ejercicio de su profesión.

69. Legislación concerniente á los establecimientos de vacas, burras, cabras y ovejas destinadas á la industria lechera.

70. Estadística sanitaria.—Quiénes tienen obligación de proporcionar los datos estadísticos y quiénes de recopilarlos y publicar la estadística.

71. Idea general y juicio crítico del reglamento de policía sanitaria de ganados y animales domésticos de 3 de Julio de 1904.

72. Infracciones y penalidades con arreglo á la instrucción general de Sanidad pública.

73. Tramitación de expedientes con arreglo á la instrucción general de Sanidad.

74. Objeto de la Sanidad exterior.—Sus principios generales.

75. Sanidad exterior.—Su organización con arreglo á la legislación vigente.

76. Sanidad marítima ó de costas.—Distritos sanitarios.—Lazaretos.—Cuarentenas.—Estaciones sanitarias.—Puertos habilitados.—Legislación actual.

77. Directores Médicos y funcionarios de estación sanitaria marítima.—Sus atribuciones y funciones.

78. Cuerpo de Médicos de la Marina civil.—Su organización y atribuciones.

79. Agentes consulares en funciones sanitarias.—Deberes y atribuciones de los mismos.

80. Ideas generales acerca de las patentes y certificados consulares de Sanidad.

81. Ideas generales acerca de la higiene y sanidad de barcos y de la higiene de bahías.

82. Ideas generales acerca de las medidas sanitarias que deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los puertos.

83. Medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos durante la travesía.

84. Medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos con ocasión de arribadas, escalas y comunicaciones, ó cuando hubiere contacto con otros barcos con motivos de averías y naufragios.

85. Clasificación sanitaria de los buques de alto bordo procedentes de largas expediciones.—Ideas generales respecto al trato y medidas á que deben ser sometidos.

86. División de las mercancías para los efectos sanitarios.—Ideas generales respecto á su importación y tránsito.

87. Infracciones y penalidad con arreglo al reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899.

88. Sanidad de fronteras.—De las inspecciones en general.—Del funcionamiento de las mismas.

89. Noticia histórica de las Conferencias sanitarias internacionales.

90. Acuerdos internacionales vigentes en materia de Sanidad internacional.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Escalañón general de funcionarios del Cuerpo de Correos

SEGUN SU SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1904 (1)

ABREVIATURAS

E. = Excedente. L. I. = Licencia ilimitada.
S. = Supernumerario. B. P. = Baja provisional.

Table with columns: FECHA DEL NACIMIENTO (Dia, Mes, Año), NOMBRES, SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Dias), OBSERVACIONES. Lists names and their corresponding service details.

Table with columns: FECHA DEL NACIMIENTO (Dia, Mes, Año), NOMBRES, SERVICIOS EN LA CLASE (Años, Meses, Dias), OBSERVACIONES. Continuation of the list of names and service details.

(1) Véase la GACETA del día 18 del actual.

| Número | FECHA DEL NACIMIENTO | | | NOMBRES | SERVICIOS EN LA CLASE | | | OBSERVACIONES | Número | FECHA DEL NACIMIENTO | | | NOMBRES | SERVICIOS EN LA CLASE | | | OBSERVACIONES |
|--------|----------------------|----------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------|-------|------|---------------|--------|----------------------|----------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|-------|-------|---------------|
| | Día | Mes | Año | | Años | Meses | Días | | | Día | Mes | Año | | Años | Meses | Días | |
| 251 | 30 | Novbre. | 1874 | D. José Sabino Molina | » | 9 | 23 | » | 90 | 15 | Julio | 1869 | D. Ladislao R. Luna Cobo | 1 | 2 | 8 | » |
| S. 1.º | Junio | 1868 | Enrique García del Real | » | 9 | 19 | » | L. I. | 91 | 19 | Marzo | 1869 | Maximino García Izquierdo | 1 | 2 | » | » |
| 252 | 28 | Julio | 1870 | Fernando Angel Roldán | » | 9 | 19 | » | 92 | 8 | Agosto | 1873 | Rafael Linares López | 1 | 1 | 18 | » |
| 253 | 31 | Octubre | 1875 | Juan Parra Herrera | » | 9 | » | » | S. 7 | Novbre. | 1874 | Antonio Sanabria Pérez | 1 | 1 | 16 | L. I. | |
| 254 | 27 | Octubre | 1873 | Vicente González González | » | 8 | 29 | » | 93 | 29 | Octubre | 1868 | Narciso Domínguez García | 1 | 1 | 16 | » |
| 255 | 8 | Mayo | 1868 | Ramón Miguel Vaquer López | » | 8 | 11 | » | S. 10 | Septbre. | 1876 | Mario Juanes Clemente | 1 | » | » | L. I. | |
| 256 | 16 | Enero | 1865 | Pedro Cabezas de Herrera | » | 6 | » | » | 94 | 24 | Septbre. | 1873 | Pascual Company é Iborra | 1 | » | » | » |
| 257 | 13 | Octubre | 1868 | Eduardo Gutiérrez Navarro | » | 5 | 21 | » | 95 | 24 | Septbre. | 1867 | Gerardo Balboa Vallejo | 1 | » | » | » |
| 258 | 14 | Julio | 1875 | Tomás Gil Rodríguez | » | 4 | 7 | » | 96 | 20 | Enero | 1868 | José Sastre Rotger | 1 | » | » | » |
| 259 | 11 | Junio | 1875 | Antonio Delgado Hernández | » | 4 | 7 | » | 97 | 20 | Enero | 1877 | Luis Martínez Rencalés | 1 | » | » | » |
| 260 | 13 | Enero | 1876 | Benito Cabezón Paz | » | 3 | 25 | » | 98 | 4 | Abril | 1872 | Cecilio García Salmoral | 1 | » | » | » |
| 261 | 7 | Junio | 1872 | José Galán y Doce | » | 3 | 23 | » | 99 | 30 | Dicbre. | 1875 | José María Moreno Vélez | 1 | » | » | » |
| 262 | 29 | Dicbre. | 1874 | Cristóbal Galvez Moreno | » | 2 | 26 | » | 100 | 27 | Junio | 1870 | Vicente de la Torre Estorache | 1 | » | » | » |
| S. 2 | 9 | Octubre | 1874 | Amador Conde Balín | » | 2 | 19 | L. I. | 101 | 7 | Febrero | 1876 | Manuel Jiménez Fernández | 1 | » | » | » |
| S. 1.º | 10 | Septbre. | 1872 | Leopoldo Daza de Campos | » | 2 | 19 | L. I. | 102 | 27 | Abril | 1872 | José Barbero y Garrido | 1 | » | » | » |
| S. 1.º | 10 | Febrero | 1874 | Rafael Salgado Faure | » | 2 | 19 | L. I. | S. 7 | Marzo | 1868 | Manuel Castañeda Ahumada | 1 | » | » | L. I. | |
| 263 | 10 | Enero | 1874 | José Más Jurío | » | 2 | 19 | » | 103 | 3 | Abril | 1874 | Benito Fernández y Benito | 1 | » | » | » |
| 264 | 26 | Novbre. | 1869 | Francisco Travadelo del Coco | » | » | 28 | » | 104 | 24 | Octubre | 1868 | Manuel Moreno y Moreno | 1 | » | » | » |
| 265 | 10 | Dicbre. | 1866 | Federico Ridaldi Guerrero | » | » | 18 | » | 105 | 20 | Enero | 1872 | Francisco Seras Freixas | 1 | » | » | » |
| | | | | | | | | | 106 | 9 | Enero | 1874 | Eduardo Villalobos Perales | 1 | » | » | » |
| | | | | | | | | | S. 7 | Octubre | 1873 | Agustín Delgado Díez | 1 | » | » | L. I. | |
| | | | | | | | | | 107 | 24 | Marzo | 1875 | Agapito Avilés García | 1 | » | » | » |
| | | | | | | | | | S. 8 | Junio | 1868 | Salustiano Laso Rizaldos | 1 | » | » | L. I. | |
| 1 | 24 | Marzo | 1875 | D. Miguel Maza Rodríguez | 3 | » | » | » | 108 | 8 | Octubre | 1873 | Juan Bada y de Soler | 1 | » | » | » |
| 2 | 30 | Octubre | 1873 | Claudio Bustillo Martínez | 3 | » | » | » | 109 | 2 | Junio | 1871 | Jacinto Malleu López | 1 | » | » | » |
| S. 14 | Enero | 1868 | Rafael Montojo Castañeda | 3 | » | » | » | L. I. | 110 | 13 | Julio | 1872 | Salvador Molner Rodríguez | 1 | » | » | » |
| 3 | 8 | Mayo | 1873 | Carlos Sánchez Pantoja | 3 | » | » | » | 111 | 6 | Marzo | 1872 | José Morales Martín | 1 | » | » | » |
| 4 | 5 | Mayo | 1872 | Agustín Jalm Fernández | 3 | » | » | » | 112 | 28 | Febrero | 1875 | Arturo Varés Luque | 1 | » | » | » |
| 5 | 6 | Octubre | 1869 | Alejandro Murt Gilart | 3 | » | » | » | 113 | 10 | Abril | 1876 | Carlos Flores y González | 1 | » | » | » |
| 6 | 23 | Novbre. | 1867 | Anselmo Montenegro Saavedra | 3 | » | » | » | 114 | 19 | Febrero | 1878 | Sixto Terrero y Soler | 1 | » | » | » |
| 7 | 5 | Marzo | 1875 | Eusebio Rubio Ruiz | 3 | » | » | » | 115 | 19 | Marzo | 1871 | José Antonio Avila y Valdera | 1 | » | » | » |
| 8 | 9 | Abril | 1872 | Luis Sánchez Vivas | 3 | » | » | » | 116 | 8 | Enero | 1868 | Carlos Peñaranda y Salvadores | 1 | » | » | » |
| 9 | 11 | Novbre. | 1865 | Eugenio Ugarte Poves | 3 | » | » | » | 117 | 19 | Febrero | 1872 | Gabino García Romero | 1 | » | » | » |
| 10 | 4 | Dicbre. | 1871 | Celso Rivera Rodríguez | 3 | » | » | » | 118 | 21 | Febrero | 1865 | Rafael Galán y Moreno | 1 | » | » | » |
| 11 | 6 | Septbre. | 1873 | Rafael Laso Rosario | 3 | » | » | » | S. 3 | Febrero | 1872 | Ricardo Pérez y López | 1 | » | » | L. I. | |
| 12 | 1.º | Novbre. | 1866 | Santos Martínez Maseco | 3 | » | » | » | 119 | 5 | Febrero | 1872 | Tomás López Echar | 1 | » | » | » |
| 13 | 21 | Abril | 1872 | Manuel Rodríguez O'Mulryan | 3 | » | » | » | 120 | 17 | Abril | 1872 | Aniceto Serrano Plaza | 1 | » | » | » |
| 14 | 2 | Marzo | 1875 | Lázaro Alvar Cornell | 3 | » | » | » | 121 | 24 | Octubre | 1872 | Rafael Salete Larrea | 1 | » | » | » |
| 15 | 23 | Mayo | 1871 | José López Miguez | 3 | » | » | » | 122 | 9 | Abril | 1870 | Juan Ballester Serrano | 1 | » | » | » |
| 16 | 28 | Enero | 1877 | Federico García Pastor | 3 | » | » | » | S. 16 | Julio | 1872 | Pedro Palencia y Vázquez | 1 | » | » | L. I. | |
| 17 | 4 | Junio | 1874 | Francisco Parrondo Megía | 3 | » | » | » | 123 | 23 | Abril | 1874 | Fidel Grande y Moya | 1 | » | » | » |
| 18 | 20 | Septbre. | 1874 | Tomás Azcárate Rivas | 3 | » | » | » | 124 | 11 | Enero | 1867 | Julian González Alonso | 1 | » | » | » |
| S. 3 | Abril | 1874 | Pascual Martínez y Martínez | 3 | » | » | » | L. I. | 125 | 16 | Julio | 1870 | José Laso y Bañares | 1 | » | » | » |
| 19 | 5 | Novbre. | 1875 | Francisco Prat y Delcourt | 3 | » | » | » | 126 | 1.º | Dicbre. | 1869 | Eloy Toledano y Sánchez Sierra | 1 | » | » | » |
| 20 | 13 | Junio | 1871 | Julio Monasterio Pérez | 3 | » | » | » | 127 | 26 | Abril | 1868 | Miguel Arjona y Sencianes | 1 | » | » | » |
| 21 | 29 | Febrero | 1868 | Jaime Juan Iborra Pérez | 3 | » | » | » | 128 | 16 | Agosto | 1866 | José Gutiérrez y Menéndez | 1 | » | » | » |
| 22 | 15 | Abril | 1873 | Manuel Quero Taberner | 3 | » | » | » | S. 26 | Enero | 1877 | José Losada y Arteaga | 1 | » | » | L. I. | |
| 23 | 19 | Marzo | 1873 | Cecilio Fernández Jiménez | 3 | » | » | » | 129 | 16 | Novbre. | 1863 | Rufino de Lem y Sánchez | 1 | » | » | » |
| S. 30 | Octubre | 1872 | Francisco Vila Kirchehofer | 3 | » | » | » | L. I. | 130 | 17 | Dicbre. | 1874 | Francisco G. Ponce y Fernández | 1 | » | » | » |
| 24 | 19 | Octubre | 1869 | Pedro García Saavedra Ruiz | 3 | » | » | » | 131 | 10 | Dicbre. | 1870 | Luciano Zuñiga y de las Mulas | 1 | » | » | » |
| 25 | 24 | Abril | 1871 | Abelardo Fau de Casa Juana y Vidal | 3 | » | » | » | 132 | 22 | Novbre. | 1876 | Pedro Ruiz y Arenas | 1 | » | » | » |
| 26 | 24 | Marzo | 1870 | Fructuoso López y López | 3 | » | » | » | 133 | 28 | Marzo | 1872 | Ramón Aponte y Flores | 1 | » | » | » |
| 27 | 26 | Marzo | 1872 | Emilio Cilleros Rodríguez | 3 | » | » | » | 134 | 1.º | Dicbre. | 1873 | Manuel Lozano y Maña | 1 | » | » | » |
| 28 | 22 | Junio | 1874 | Paulino de Miguel Gamero | 3 | » | » | » | S. 7 | Marzo | 1862 | Tomás Latorre y Zapatero | 1 | » | » | L. I. | |
| 29 | 11 | Novbre. | 1879 | Gustavo La Iglesia García | 3 | » | » | » | S. 22 | Abril | 1873 | Plácido Serra y Molina | 1 | » | » | L. I. | |
| 30 | 20 | Junio | 1870 | Pablo Fernández Martín | 3 | » | » | » | 135 | 21 | Octubre | 1873 | Eduardo León y Souvrons | 1 | » | » | » |
| S. 1.º | Novbre. | 1865 | Santos Fernández Campin | 3 | » | » | » | L. I. | 136 | 1.º | Abril | 1869 | Juan García y García | 1 | » | » | » |
| 31 | 19 | Mayo | 1868 | Paciano Llach Bonfill | 3 | » | » | » | 137 | 14 | Mayo | 1871 | Francisco Alonso Prieto | 1 | » | » | » |
| 32 | 22 | Abril | 1875 | Tomás Sánchez y Sánchez | 3 | » | » | » | 138 | 15 | Enero | 1876 | Rafael Aranda y Arias | 1 | » | » | » |
| S. 18 | Febrero | 1876 | Alvaro del Río González | 3 | » | » | » | L. I. | S. 27 | Octubre | 1869 | Arturo García y Morán | 1 | » | » | L. I. | |
| 33 | 24 | Marzo | 1871 | Segundo Bezunarte Arregui | 3 | » | » | » | 139 | 26 | Enero | 1874 | Antonio Lorente y Valcarcel | 1 | » | » | » |
| 34 | 24 | Septbre. | 1872 | Manuel Suárez García | 3 | » | » | » | 140 | 1.º | Julio | 1872 | Enrique Meseguer y López | 1 | » | » | » |
| 35 | 10 | Junio | 1875 | Enrique Estevez Fernández | 3 | » | » | » | 141 | 16 | Julio | 1871 | Félix Bustillo y Acha | 1 | » | » | » |
| 36 | 25 | Marzo | 1873 | Luis Serra Sánchez | 3 | » | » | » | S. 14 | Agosto | 1875 | José Más Bellver | 1 | » | » | » | |
| 37 | 2 | Enero | 1872 | Manuel Solís Montoro | 3 | » | » | » | 142 | 14 | Marzo | 1857 | José María Mateos y Sotos | 1 | » | » | L. I. |
| 38 | 20 | Agosto | 1874 | Luis Santed Vinuesa | 3 | » | » | » | 143 | 11 | Febrero | 1869 | Francisco Belda y Ros | 1 | » | » | » |
| 39 | 20 | Julio | 1875 | José Mascot Planes | 3 | » | » | » | 144 | 25 | Febrero | 1876 | Gregorio Ossorio y Olalla | 1 | » | » | » |
| 40 | 7 | Marzo | 1875 | Antonio de Miguel García | 3 | » | » | » | 145 | 2 | Junio | 1873 | Pedro Alvarez Palacios | 1 | » | » | » |
| 41 | 10 | Novbre. | 1875 | Avelino Blasco Buitrago | 3 | » | » | » | 146 | 12 | Febrero | 1872 | Eduardo Arnaut y Casas | 1 | » | » | » |
| 42 | 15 | Dicbre. | 1871 | Saturnino Villada Losada | 2 | 11 | 21 | » | 147 | 14 | Marzo | 1873 | Eduardo Vivas y Carbonero | 1 | » | » | » |
| 43 | 14 | Mayo | 1871 | Eduardo Rivera Bello | 2 | 11 | » | » | 148 | 29 | Octubre | 1873 | José Aranda Ramón | 1 | » | » | » |
| 44 | 4 | Junio | 1871 | Manuel Bahamonde Carvajal | 2 | 10 | 11 | » | 149 | 19 | Mayo | 1873 | Alejandro Landino y Agudo | 1 | » | » | » |
| 45 | 10 | Enero | 1859 | Manuel Jorge Leonor | 2 | 10 | 6 | » | 150 | 21 | Febrero | 1876 | José Guillén y Sánchez Gijón | 1 | » | » | » |
| 46 | 14 | Febrero | 1872 | Justo Arines Olivares | 2 | 8 | 17 | » | 151 | 14 | Febrero | 1873 | Francisco Charlo González | 1 | » | » | » |
| 47 | 7 | Marzo | 1872 | Eduardo García Nava | 2 | 8 | 3 | » | 152 | 24 | Abril | 1850 | Fidel Gómez de Enterría Díez | 1 | » | » | » |
| 48 | 21 | Septbre. | 1873 | Emilio Pérez Menéndez | 2 | 7 | 28 | » | 153 | 7 | Septbre. | 1875 | Mariano Hernández Lafuente | 1 | » | » | » |
| 49 | 23 | Julio | 1877 | Antonio Somoza Armas | 2 | 7 | 24 | » | 154 | 9 | Agosto | 1871 | Pablo Mauchón y Grimaud | 1 | » | » | » |
| S. 11 | Enero | 1878 | Francisco Porcar López | 2 | 7 | 21 | » | L. I. | S. 29 | Enero | 1872 | Miguel Domínguez Salcedo | 1 | » | » | » | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abrirá, sin previo aviso, el día 4 del mismo.

Madrid 23 de Febrero de 1905.—El Director general, J. R. de Cya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Geografía general de Europa y de España, Historia de España e Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón.

El día 6 de Marzo del corriente año se pondrá á disposición de los señores opositores, por término de ocho días, el cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones, quedando expuesto al público en la Secretaría del Instituto general y técnico de San Isidro, de nuevo de la mañana á dos de la tarde.

Los señores firmantes de estas oposiciones se servirán concurridos el día 15 del mismo mes, á las cinco de la tarde, al aula núm. 7 de dicho Instituto de San Isidro para verificar el primer ejercicio, debiendo presentar en aquel acto los documentos que acrediten su capacidad legal, así como un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á las oposiciones.

Madrid 18 de Febrero de 1905.—El Presidente del Tribunal, Manuel Zabala.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Juicio administrativo del Arsenal del Ferrol.

Habiendo resultado desierto por falta de licitadores, en la subasta celebrada el 5 de Diciembre último, el 9.º lote, que comprende pieles, cueros y otras sustancias necesarias en este Arsenal hasta fin de Diciembre de 1906, acordó esta Junta, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 del actual, sacar el servicio correspondiente á dicho 9.º lote á segunda licitación, que tendrá lugar ante la Junta de subastas, en la Comisaría de este Arsenal y simultáneamente en el Ministerio de Marina, á las doce y media del día 18 de Marzo próximo, por haber sido declarada urgente la subasta, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 325 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Noviembre último, y en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid y la Coruña, números 281 y 267, respectivamente, ambos del día 23 del citado Noviembre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 21 de Febrero de 1905.—El Secretario, Alonso Morgado. S—192

Universidad de Barcelona.**Primera enseñanza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes reglamentos de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y el art. 7.º del de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, este Rectorado, de conformidad con lo acordado por el Consejo universitario, ha nombrado Juez del Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de celebrarse en esta capital, al Rvdo. Sr. D. José Cons Verdaguer, Presbítero, ex Catedrático de Religión de este Instituto general y técnico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 11 del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Barcelona 20 de Febrero de 1905.—P. D., El Vicerrector, Lorenzo Benito. P—201

Relación de los nombramientos interinos que por urgente necesidad del servicio para la provisión de Escuelas públicas ha hecho este Rectorado desde el día 15 del actual:

Doña Rosa Colomer Blasi, en Tudela de Segre (Lérida).—Doña Ana del Pilar Ricón Marca, en Fullea (Lérida).—Don Camilo Salsench Llovera, en Roda (Barcelona).

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Electoral.

Barcelona 21 de Febrero de 1905.—P. D., el Vicerrector, Lorenzo Benito. P—202

Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Habiendo proveerse mediante concurso, según lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, el cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, Jefe de la misma Sección y de la de Bellas Artes, dotada con el sueldo anual de 1.759 pesetas y la gratificación consignada en sus presupuestos por la Diputación provincial, la Junta que preside acordó en 3 del actual publicar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los que reúnan las condiciones que exige el art. 33 del mencionado Real decreto, ó sea los Maestros que ostenten título Normal ó Superior con servicios en la Administración ó Inspección de la enseñanza pública ó aquellos que posean el título de Licenciado en Derecho, puedan dirigir sus solicitudes, acompañadas de los justificantes necesarios, á esta Junta provincial de Instrucción pública, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres y en la GACETA DE MADRID.

Cáceres 20 de Febrero de 1905.—El Gobernador Presidente, Antonio González López.—El Secretario interino, Pedro Naranjo Rute. X—405

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Muy Ilustre Señor Licenciado D. Francisco González y Martínez, Teniente Vica-

rio del primer Cuerpo de Ejército, por el presente se cita y llama á Juan Antonio Escalera Cerro, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el inapropiable plazo de doce días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sito en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Julio Escalera Torres necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Joaquina Pariego; apercibiéndole que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Febrero de 1905.—Licenciado Francisco González.—Por mandado de S. S., Licenciado Jesus Sánchez de la Grana. JE—1

Juzgados de primera instancia.

ANDÚJAR

D. Jacinto Mesia y Alvarez, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama al individuo que al final se expresará, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Córdoba y Jaén, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, José Caballero Gutiérrez y Antonio Rodríguez Monroy sobre tentativa de robo en la Iglesia de San Miguel de esta ciudad, y recibirle inquisitiva; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pedro Bermúdez, conduciéndole, de ser habido, en calidad de preso, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Andujar á 1.º de Febrero de 1905.—Jacinto Mesia.—Por su mandado, el Escribano, Licenciado Pedro de Luna.

Procesado.

Pedro Bermúdez, cuyo segundo apellido se ignora, natural y vecino de Lucena, vendedor ambulante, de unos cuarenta años, estatura regular, sin bigote, color sano, sin cicatrices ni señas particulares, y viste chaqueta de jerga color café, pantalón de pana clara, usando sombrero blanco de ala ancha y calzando botas negras engrasadas. JO—1230

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lavín, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de las reses cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 13 al 14 del actual, en la estancia del rancho de Don Manuel López Fabero, en la dehesa de Prado del Rey, término de dicha villa, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por las que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dichas reses y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición, poniéndoles caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 23 de Enero de 1905.—Enrique Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Ramón Gil.

Señas.

Una vaca negra, de cinco á siete años, herrada con una L. F. en una nalga.

Otra ídem hosca, de cinco á siete años, herrada como la anterior.

Otra ídem colorada, de la misma edad y distinto hierro. Dos ojos, colorados, sin hierro ni señal. JO—1232

ASTORGA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado en auto de esta fecha, en causa criminal por incendio de varias casas en el pueblo de Carneros, se emplace al procesado Felipe Carballo, vecino de Parada de Ribas del Sil, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Orense, acuda ante la Audiencia provincial de León, sito en dicha capital, á usar del derecho de que se crea asistido; y al propio tiempo se le requiere para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en dicho Superior Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo ni comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Astorga 30 de Enero de 1905.—El actuario, Juan Fernández Iglesias. JO—1234

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Luis Saavedra Petra y otros, se cita y llama al mismo, de veintidós años de edad, hijo de Luis y de Enriqueta, natural de esta ciudad, habitante últimamente en la calle del Carmen, núm. 78, piso tercero, y hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para llevar á cabo una diligencia acordada por dicha Superioridad; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Luis Saavedra Petra.

Dada en Barcelona á 24 de Enero de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, Joaquín Vilallonga. JO—1140

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al apoderado Calcas, cuyo nombre, según parece, es el de Alfonso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo contra dicho Calcas y otros dos; apercibiéndole caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, apodado el Calcas, y cuyo nombre, según parece, es el de Alfonso, el cual es de veinticuatro á veinticinco años de edad, de estatura alta, de complexión delgada, va algo encorvado, afeitado, color pálido, y vestía blusa, calzando alpargatas, y caso de ser hallado sea conducido á la prisión celular de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Barcelona á 25 de Enero de 1905.—Julio Martínez.—Ante mí, Joaquín Vilallonga. JO—1235

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragones, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria de la causa criminal sobre hurto, núm. 806 de 1903, contra Manuel Santos Martín, natural de Valencia, hijo de Manuel y María, de veinticinco años, casado, pintor, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Enero de 1905.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—1157

CADIZ

D. Antonio J. Cotta y Barea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García Alcón, hijo de Pedro y de Manuela, de treinta y ocho años de edad, de estado casado, natural de Vejer, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecino que fué de Vejer, en la Sierra de Retín, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 28 de Enero de 1905.—Antonio J. Cotta.—Licenciado Francisco de la Cruz. JO—1161

ÉCIJA

D. Leopoldo González Gutiérrez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado á José Fernández Martín, alias Chino, y á Manuel Aguilar, alias Manolete, ambos vecinos de Estepa, y cuyo actual paradero se ignora, para recibirles declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías; previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se rescaerán, hurtadas en el mes de Noviembre último en terrenos de la colonia del Villar de este término, propias de Manuel Martín Rosado, deteniéndolo á sus poseedores si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo tordo, alzada siete cuartas y tres dedos, herrada con el núm. 8 en la espaldilla derecha.—Una potra de año y medio, pelo tordo oscuro, alzada mediana, cabeza pequeña, erin y cola tirando á blanco.—Una potra recién destetada, de cinco meses, pelo castaño, cabeza española, con lucero en la frente, calzada de una mano, herrada en la tabla del pesceuzo y lado derecho con el del Estado.

Dado en Ecija á 28 de Enero de 1905.—Leopoldo González. El Secretario, Licenciado Juan Priego. JO—1163

LUCENA

D. Justo Juez Gallego, Juez de instrucción de este partido de Lucena del Cid.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente, á instancia de D. Emilio Monasterio y Mandille, Registrador de la propiedad que fué de este partido, para la devolución al mismo de las fianzas que constituyó á las resultas del ejercicio de su cargo en los Registros de la propiedad que desempeñó en la isla de Cuba, y que son: los de Alfonso XII, en la provincia de Matanzas; Jaruco, en la de la Habana; Santi-Spiritus, en la de Santa Clara, y Puerto Príncipe, en la de su nombre, cuyo importe depositó y consignó en las Cajas de la Administración pública de dicha isla. Y también de los Registros de igual índole que ocupó en las islas del Archipiélago Filipino; habiendo asimismo consignado y depositado tales fianzas en las Cajas de la Administración pública del propio Archipiélago; y cuyos Registros son: El de Vigan de primera clase, en la provincia de Ilocos Sur, (Isla de Luzón), y el de Negros Occidente, de segunda clase, en la isla de Negros, (grupo de las Visayas).

Y en cuyo expediente he acordado se inserte cuarto anuncio en la GACETA DE MADRID, por haber transcurrido seis meses desde que se insertó el tercero, que lo fué en 28 de Julio del año último, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo señalado y á los efectos que se hallan dispuestos sobre el particular.

Dado en Lucena del Cid á 30 de Enero de 1905.—Justo Juez.—Por mandado de S. S., Agustín Salvia. JO—1350

MALAGA—ALAMEDA

En virtud de la mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en causa sobre robo, se cita á Doña María Domínguez González, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Málaga 28 de Enero de 1905.—El actuario, Manuel Elorz. JO—1174

MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Núñez Vallejo, vecino de Algotocín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Enero de 1905.—Federico Escobar Aliaga.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—1177

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribania del actuario se sigue causa criminal de oficio, sobre sustraccion de las cerdas de cria que á continuacion se reseñarán, del cortijo de la Hondonera, término de Higuera de Calatrava, perteneciente á D. Eulogio Marina, hecho ocurrido en la noche del 23 al 24 del actual.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las cerdas de referencia, ocupándolas en su caso y remitiéndolas á este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legitima adquisicion, procediéndose también á la detencion de los cuatro desconocidos, cuyas señas también se expresan, remitiéndolos á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Martos á 30 de Enero de 1905.—Julián Callejas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas de los semovientes.

Cinco puercas de cria, herradas en la paletilla izquierda con una E., en la oreja izquierda una muesca atrás y la derecha despuntada, todas preñadas, pelo negro, cuatro de ellas de unas onces á doce arrobas de peso, y la otra de unas seis á siete arrobas.

Señas de los desconocidos.

Eran cuatro y vestían gorra y blusa. JO—1179

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupacion del semoviente que al pie se reseña, el cual ha sido sustraído en la madrugada del 30 del actual del sitio de la Esperilla, de este término municipal, de la propiedad de D. Rafael Martínez Sánchez, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á la disposicion de este Juzgado, con sus conductores, de no acreditar su legitima adquisicion.

Dada en Medina Sidonia á 31 de Enero de 1905.—Rufino Quintana.—José de Manuel Pereda.

Reseña.

Una burra rucia oscura, de seis años, oreja rajada y mosca, y herrada con M. JO—1180

MERIDA

D. Vicente Díaz Clemente, Juez municipal de esta ciudad é interino de instruccion de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Pardo García, de veintidós á veinticuatro años, hijo de Rafael y Luciana, natural de Villacidades, sin vecindad, con instruccion, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada por la seccion segunda de la Audiencia provincial de Badajoz por robo, en su contra; bajo apercibimiento de que si no lo verifico le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mérida á 28 de Enero de 1905.—Vicente Díaz.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. JO—1181

MOGUER

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido, se cita de comparecencia ante la Audiencia de Huelva á los testigos Rafael Vázquez Martínez, Francisco Puentes Velasco, Juan Cortés Jiménez y Juan de los Ríos Suárez, para que el día 9 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, declaren en el acto del juicio oral en la causa contra Antonio Mora Sánchez, instruida por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les impondrá la multa que determina la ley.

Moguer 1.º de Febrero de 1905.—El Secretario, J. Gómez Fabregat. JO—1183

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instruccion de Orense y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Vizoso Montes, ausente en las Américas, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuacion, para que en el término de sesenta dias comparezca ante este Juzgado á constituirse en prision decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, por no haberse presentado á juicio oral de causa por robo que contra la misma se instruye; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, agentes de policia judicial y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola caso de ser habida á disposicion de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense á 30 de Enero de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—El actuario, Quirico Sánchez.

Circunstancias y señas.

Ramona Vizoso Montes, de cuarenta y siete años, casada, labradora, natural de San Miguel de Melias, hija de Hilario y Luisa, y vecina de Zain, parroquia de Sejalvo; es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares; viste al estilo del pais y no tiene defecto fisico. JO—1184

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instruccion de Orense.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Ramona Vizoso Montes, de las demás circunstancias y señas personales que se expresan á continuacion, para que en el término de sesenta dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, y constituirse en prision decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, por no haberse presentado á juicio oral de causa que contra la misma se instruyó por daños; apercibida que de no comparecer será declarada en rebeldia, y le parará además el perjuicio á que haya lugar, haciendo presente que dicha sujeta se dice se ausentó para las Américas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, agentes de la policia judicial y demás dependientes de la Autoridad, procedan á la busca y captura de la procesada, poniéndola caso preciso de ser habida á mi disposicion, en la cárcel pública.

Dada en Orense á 30 de Enero de 1905.—Luis del Pino.—El actuario, Quirico Sánchez.

Circunstancias y señas.

Ramona Vizoso Montes, de cuarenta y siete años, casada, labradora, natural de San Miguel de Melias, hija de Hilario y Luisa, y vecina de Lain, parroquia de Sejalvo; es de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, viste al estilo del pais y no tiene defecto fisico. JO—1185

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instruccion de Siero y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, que practiquen las más activas gestiones en averiguacion del paradero de los efectos que al final se dirán, los cuales fueron robados la noche del 14 del actual de Los Hórreos, propiedad de las vecinas de Hevia, Celestina la Roza y María Alvarez; y como asimismo de los autores de la sustraccion, y caso de ser habidos unos y otros los pongan á disposicion de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder fueren hallados los efectos si no justifican su legitima procedencia.

Dado en Pola de Siero á 28 de Enero de 1905.—José María de la Torre.—P. H., Marcial A. Calienes.

Efectos sustraídos.

Un traje de paño negro.—Un traje de paño ablandado.—Una chaqueta oscura, acuarteronada, de paño.—Un chaleco de igual paño que la anterior.—Un pantalón de pana.—Un pañuelo de seda amarillo.—Un pañuelo de seda encarnado.—Dos corbatas de nudo oscuras.—Dos pares de pendientes de coral negros, engarzados en oro.—Un par de zapatos negros.—Un par de zapatos de color rojo.—Una manta de mujer, color café.—Dos camisolas de color, de hilo.—Un bastón en forma de cayada.—Siete camisas de hombre, de tela oscura. JO—1187

PUENTE CALDELAS

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instruccion de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Manuel Rodríguez Franco, viudo, carpintero, de treinta y un años de edad, hijo legitimo de Manuel y Maria, natural y vecino de Tourón, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez dias, á contar desde el siguiente á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en la cárcel de esta villa por haber sido decretada su prision provisional por la Superioridad por virtud de sumario que allí pende, instruido en este Juzgado contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole caso de ser habido, y con las seguridades debidas, á mi disposicion en la cárcel de esta villa.

Dada en Puente Caldelas á 18 de Enero de 1905.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Juan Diaz.

Señas del procesado.

Estatura baja, color blanco, bigote negro, se afeita, pelo y cejas negros, viste chaqueta y chaleco de paño oscuro, pantalón de pana oscura, calza zapatones y usa sombrero negro. JO—1188

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de instruccion de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Emilio Ferreiro Pérez, alias Requichin, casado, de veintinueve años, labrador, natural y vecino de San Mamed de Puga, partido judicial de Orense, residente en Ribadavia, hijo de Francisco y Josefa, cuyas señas personales y de vestir á continuacion se expresan, para que dentro del término de ocho dias, á contar desde el siguiente á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en prision en la cárcel de esta villa, como ya lo estaba, por consecuencia de sumario que se le sigue por el delito de robo, de la cual se fugó la noche del 20 al 21 de Enero último, é ignorándose su paradero; cuya requisitoria se acordó por virtud de carta orden recibida de la Superioridad y hallarse señalado el juicio oral de dicha causa por robo el día 28 del actual, y hora de diez, para ante la referida Audiencia provincial de Pontevedra; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Emilio Ferreiro Pérez, poniéndole caso de ser habido, y con las seguridades debidas, á mi disposicion en la cárcel de esta villa; cuya busca y captura ya fué interesada también por este Juzgado por virtud de sumario que al mismo y otro se le instruye por el delito de evasion.

Dada en Puente Caldelas á 1.º de Febrero de 1905.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., P. S., Juan Diaz.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos azules, pelo y barba castaños, bigote rojo, nariz afilada, color pálido, tiene una cicatriz sobre el ojo izquierdo como de unos dos centímetros de larga; viste chaqueta de paño color buey, remontada de tela clara, chaleco de paño negro, pantalón idem del mismo color, todo en mal uso, y usa boina negra. JO—1219

QUIROGA

D. José Morandeira y Rico, Juez de instruccion de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Silverio Besteiro Incógnito, de treinta y un años de edad, soltero, labrador y vecino que fué de Laurente, en la parroquia de Saa, del Municipio de Puebla del Brollón, y actualmente ausente en ignorado paradero, afirmandose haber marchado para la isla de Cuba, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez dias á fin de practicar diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones inferidas á Evaristo Carreira López; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quiroga á 1.º de Febrero de 1905.—Juan Morandeira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—1220

RAMALES

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor D. José Temes Nieto, Juez de instruccion de este partido, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que en ella pende por lesiones contra Juan José Luis Mata Río, vecino que fué de esta villa, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, se

le cita para que el día 24 de Febrero próximo, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia á fin de prestar declaracion en el acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ramales 26 de Enero de 1905.—El Escribano, Sergio Coca. JO—1221

SALDAÑA

D. Luis de la Serna y Ruiz, Juez de instruccion de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez dias, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander, se cita, llama y emplaza á Andrés Alvarez Martínez, de cincuenta y dos años de edad, casado con Valentina Val Valestero, hijo de Melquiades y Felipa, natural de Villahón, partido judicial de Lerma, provincia de Burgos, vecino que ha sido de Arce, provincia de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder en causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, la busca, captura del Andrés Alvarez y su conduccion á la cárcel de esta villa, á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido. Dada en Saldaña á 30 de Enero de 1905.—Luis de la Serna.—El Escribano, A. Lorca y Baco. JO—1189

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Ruiz López, Juez de primera instancia y de instruccion de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en la causa que pende en este Juzgado por consecuencia de las lesiones que se infirió José Poveda Cavañero, en los trabajos de la línea férrea en construccion á la villa de Cala, en el túnel llamado de la Cervera, término del Ronquillo, cuyo individuo es natural de Alonso, en la provincia de Huelva, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Juan y Paula, cuyas demás circunstancias personales como actual paradero del mismo se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho individuo para que en el término de diez dias se persone en este Juzgado á prestar declaracion en los términos que se interesa, ofrecerle la causa y ser reconocido por el Forense respecto á las lesiones que se infirió; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten.

Y para que llegue á conocimiento de dicho interesado se pone el presente y otros de igual tenor en Sanlúcar la Mayor á 30 de Enero de 1905.—José Ruiz López.—El actuario, José González y Sánchez. JO—1190

SAN ROQUE

D. Antonio Delgado Martín, Juez de instruccion de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Marcos Guerrero Ramo, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Josefa, natural de Medina Sidonia partido judicial de idem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesion picapedrero, sin instruccion, y vecino que fué de La Línea, habitante en San Pedro Alcantara, patio de la Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el número 562 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las expresadas Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido, y á mi disposicion, del referido procesado.

San Roque 28 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—1192

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instruccion de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Guerrero Morera, de treinta años de edad, hijo de José y de Micaela, natural de Estepona, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesion jornalero, sin instruccion y vecino que fué de La Línea, habitante en el Espigón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en el sumario que, bajo el número 431 del año último, se siguió contra el mismo por delito de insultos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido y á mi disposicion del referido procesado.

San Roque 28 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—1193

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instruccion de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Martín Padilla, cuyas circunstancias se ignoran, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en el sumario que bajo el núm. 367 del año 1902 se siguió contra el mismo por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido y á mi disposicion del referido procesado.

San Roque 28 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El actuario, Licenciado Enrique Cruz. JO—1194

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instruccion del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 225 del año 1904 por el delito de hurto, se cita á Rafael Piña, vecino que fué de Algeciras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca

ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle la declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 20 de Enero de 1905.—Licenciado Enrique Cruz. JO—1195

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María Herutía Reyes, de veintidós años de edad, hija de Antonio y de Juana, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión sus labores, sin instrucción y vecina que fué de Jimena, habitante en dicha ciudad, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente de sumario que bajo el núm. 88 del año 1903 se siguió contra la misma por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 30 de Enero de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano Licenciado Enrique Cruz. JO—1196

SAN SEBASTIAN

D. Javier Irastorza, Juez accidental de primera instancia del partido de San Sebastián.

Hago saber que por D. Baldomero Chércoles, vecino de esta ciudad, se ha acudido á este Juzgado, en escrito de treinta y uno de Enero próximo pasado, denunciando el extravío de dos resguardos que le fueron facilitados por la Intervención de Hacienda de esta provincia, el primero, en Agosto de mil novecientos, de una factura número seis, con cuatro residuos de la Deuda perpetua al cuatro por ciento interior para su conversión á títulos de igual clase, importantes mil pesetas nominales, y el segundo, en Marzo de mil novecientos uno, factura número treinta, con diez residuos procedentes de Deudas coloniales y cuatro por ciento exterior, para su conversión á títulos de Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, importantes doscientas pesetas nominales, cuyos valores han sido ya convertidos, solicitando que se le provea de nuevos resguardos por haber sido inútiles cuantas diligencias ha practicado para encontrarlos; en cuya virtud, en providencia de fecha nueve del corriente le acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de comercio, que se publique la denuncia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, concediendo el término de diez días para que dentro de él pueda comparecer el tenedor de dichos resguardos y alegar cualquiera derecho que pueda asistirle; advirtiéndole que á la vez se ha acordado retener el pago del principal é intereses hasta la resolución de este incidente.

Dado en San Sebastián á 10 de Febrero de 1905.—Javier Irastorza.—Ante mí, Pedro Balmaseda. X—408

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Amalia Jiménez y Jiménez, hija de Lorenzo y de Inocencia, de treinta y seis años, soltera, natural de Huesca, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de oficio vendedora, vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Santander á 22 de Enero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—1197

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metálico contra Francisco García, de veintidós años, natural y vecino de Coruña, hijo natural de Mercedes García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Francisco García, jornalero, sin instrucción.

Dada en Santander á 30 de Enero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—1198

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad, referente á causa por sustracción contra Manuel Díaz Ortiz, vecino de esta ciudad, calle de San Pedro, núm. 6, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á 31 de Enero de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO—1199

SEPÚLVEDA

D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á los herederos del difunto Eugenio Barrera de la Fuente, vecino que fué de Duruelo, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de poder cumplir con lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que motivaron el incendio ocurrido en el día 15 del actual, sobre las cinco del mismo, en una tenada de la propiedad del Sr. Barrera, ya que

no se tiene noticia de quienes sean aquéllos é ignorarse su paradero; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sepúlveda á 28 de Enero de 1905.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llopart. JO—1200

SEQUEROS

D. José Rodríguez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á un tal Cándido, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, y á los operarios que en el mes de Enero de 1904 estuvieron trabajando en la construcción de la carretera que pasa por el pueblo de Arroyo-muerto, en este partido, en los sitios Tollares y Mato del Ramón, de dicho término municipal á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de leñas del monte Tallares; con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así está acordado en providencia de esta fecha dictada en el referido sumario.

Dado en Sequeros á 31 de Enero de 1905.—José Rodríguez.—Por orden de S. S., Sebastián Felipe. JO—1201

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de lesiones y atentado contra Modesto Gutiérrez Ruiloba, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Modesto Gutiérrez Ruiloba, hijo de Manuel y Carolina, de esta vecindad, Pedro del Toro, 1, natural de Celaya, provincia de Santander, de veintinueve años, soltero, jornalero, con instrucción, estatura regular, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regulares, sin seña especial.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1905.—Juan Carazony.—El actuario Antonio Verger. JO—1202

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Curro el Vaquerito, que tiene su domicilio en la calle Oriente, núm. 13, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para ser constituido en prisión y contestar á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de albayalde; apercibido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio de dicho individuo, y habido que sea le dejen en la cárcel de esta ciudad, trasladándolo á la misma, con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 28 de Enero de 1905.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—1203

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á José Blanco Pino, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y Rosario, soltero, jornalero, natural y vecino de Estepa, con instrucción y sin anteriores procedimientos, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por el delito frustrado de hurto y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como le encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan, por tránsito, en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 31 de Enero de 1905.—Facundo de la Cruz.—El Escribano actuario, por habilitación, Licenciado A. Sánchez Melo. JO—1204

SOS

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835, caso 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Santos Orduna Sanura, José Lorente Turrillas y Pascual Castillo Sánchez, vecinos de Salvatierra, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las demás circunstancias, que al final se expresarán para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye contra los mismos y otros sobre asesinato y robo de Blas Milián; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación y á las demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y siendo habidos dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sós á 1.º de Febrero de 1905.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.

Señas personales de los procesados.

Santos Orduna Sanura, de veinticuatro años de edad, estado soltero, estatura un metro 620 milímetros aproximadamente, cara entrelarga, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, barba entreclara; viste pantalón y blusa azul, camisa de color, boina azul, calcetines blancos y alpargatas miñoneras.

José Lorente Turrillas, de veinticinco años de edad, estado casado, estatura un metro 700 milímetros aproximadamente, pelo casi negro, ojos garzos, cara larga, nariz y boca regular, y viste como el anterior.

Pascual Castillo Sánchez, de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado, estatura un metro 600 milímetros aproximadamente, cara redonda, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, con una ligera cicatriz en la ceja derecha; viste pantalón y blusa de algodón azul, camisa de color con rayas, calcetines de color y alpargatas cerradas, con rayas, á lo francés. JO—1222

TALAVERA DE LA REINA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á José López y López, alias Tonecilla, de edad sobre quince años, hijo de Francisco, de oficio carrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, presumiendo que se encuentre en Villena, á fin de que en término de quince días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Talavera de la Reina á 30 de Enero de 1905.—Diego López Moya.—Por su mandato, Francisco Ortega. JO—1205

VALENCIA—MERCADO

D. Mariano Laliga Alfaro, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por el presente se llama á Gorgonio Miguel Pons y Galdón, hijo de Miguel y de Victoria, de cuarenta y tres años de edad, casado con Remedios Estarlich Pons, natural y vecino de Sumacárcel, partido de Alberique, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á rendir declaración en el sumario por falsedad de cierto seguro sobre la vida, que se supone hecho, en la Compañía de seguros Vida, Alianza, de Génova, en la Agencia de D. Aureliano Monronis, de esta capital, por el Pons á favor de la Estarlich, por la cantidad de 50.000 pesetas; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 31 de Enero de 1905.—Mariano Laliga.—Por el Escribano, Fernando Tomás, Oficial habilitado. JO—1206

VALMASEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Francisco Neira Fernández, vecino de Sestao; trabajó en Bilbao y debe encontrarse en Madrid, para que el día 18 de Febrero próximo y nueve y media de la mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Bilbao á las sesiones del juicio oral acordado en la causa sobre lesiones; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 31 de Enero de 1905.—El actuario, Eusebio González. JO—1207

VALVERDE DEL CAMINO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Manuel Redondo Cruz, natural de Cartaya, vecino de Riotinto, de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír el emplazamiento que ha de hacerse en virtud de haberse declarado por auto de 7 del actual terminado el sumario que á él y á otros se les ha seguido por coacciones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo si es habido á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 31 de Enero de 1905.—Diego Díaz Caro.—El Actuario, Licenciado Juan de Dios Nougués. JO—1208

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Modesto Domingo, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Jacinto de Castro, Don José González Ruiz, D. Vicente Valderrama Otero y D. José María Ramos, vecinos que han sido de esta capital, y cuyos paraderos se desconocen, para que los días 15, 16 y 17 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta población á fin de asistir como jurados á la vista de las causas seguidas contra Florentino Pérez y otros por robo; Martiniano Luis Pérez y otros por robo, y Eliseo Calvo López por falsedad, señaladas, respectivamente, cada una para los días indicados; previniéndose á los aludidos jurados que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que marca el art. 52 de la ley.

Dada en Valladolid á 30 de Enero de 1905.—Modesto Domingo.—El Escribano, P. H., Enrique Ruipérez Conde. JO—1224

VILLARCAYO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de una yegua, ha acordado se cite á Manuel García Ramón, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero, se ignora, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Monasterio de Rodilla, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa.

Y á los efectos de la citación acordada, previniendo al citado que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, firmo la presente en Villarcayo á 31 de Enero de 1905.—El Escribano, Licenciado Luis Díaz Calderón. JO—1209

VIVIER

El Sr. Juez municipal, Letrado, en funciones del de instrucción del partido, en proveído del día de hoy ha mandado se cite en forma, por medio de la presente, á Manuel Matías Marco, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio debió ser el de Montanejos, para que el día 23 de los co-

rrientes, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón para asistir como testigo al juicio oral en que ha de verse la causa seguida contra Consuelo Navarro Ventura, sobre asesinato.

Y para que sirva de citación en forma al referido Manuel Matías Marco, libro la presente cédula, por la que prevengo al mencionado testigo que si no comparece en el mencionado día, hora y local incurrirá en la multa y demás responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal. Viver 3 de Febrero de 1905.—El actuario, Luis Aranda. JO—1225

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

El Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que instruye por vejación, ha acordado citar y se cita por medio de la presente a Anselmo Hernández Cesteros, de treinta años, jornalero, que habitó, según parece, en el callejón del Alamillo, núm. 1, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 del actual, y hora de las dos y media de la tarde, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, a la celebración del juicio de faltas que previene la ley, asistido de los testigos y demás pruebas de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 15 de Febrero de 1905.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—1806

Jurisdicción de Guerra.

ZARAGOZA

D. Angel Peñalba Jiménez, Capitán del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del actual paradero del soldado Vicente Robledo Ochoa.

Por el presente edicto hago saber al referido individuo, hijo de Emeterio y de Dionisia, natural de Alacón (Zaragoza), de oficio panadero, a sus padres, parientes y todas las personas que pudiesen suministrar algún dato sobre su estado actual y residencia, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este edicto, lo manifieste oficialmente a este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel que en el castillo de la Aljafería ocupa el citado regimiento, a fin de que la Comisión liquidadora pueda resolver sobre sus alcances.

Zaragoza 27 de Enero de 1905.—Angel Peñalba. JG—132

Jurisdicción de Marina.

ALMERÍA

D. Vicente Olmo Medina, segundo Teniente de Navío de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Bernabé Carrasco Palazón, hijo de Gabriel y Dolores, natural de Almería, de veinte años de edad, contra el cual formo expediente de prófugo por no haberse presentado al ser llamado para el servicio de la Armada, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almería 17 de Enero de 1905.—V.º B.º—Vicente Olmo.—El Secretario, Román Piñón. JM—75

D. Vicente Olmo Medina, Teniente de navío, segundo de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Remolino Navarro, natural de Aguilas, de cincuenta y ocho años de edad, casado, de profesión marinero y tripulante que ha sido del pallebot español nombrado *Torcuto* y en la actualidad embarcado en la balandra *San Joaquín*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almería 24 de Enero de 1905.—V.º B.º—Vicente Olmo.—El Secretario, Román Piñón. JM—87

CADIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Olivera Duarte, hijo de Ildefonso y de María Josefa, natural de Arcos, de diez y nueve años de edad, el cual debía ingresar en el servicio de los buques de la Armada el 30 de Diciembre último, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión por tránsito de citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 19 de Enero de 1905.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—76

CORUÑA

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Comandante graduado del Ejército, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña, y de la sumaria seguida contra el inscrito, prófugo de esta capital, folio 3 de 1904, para el reemplazo de 1905, José María Noya Morgade, hijo de Antonio y de Josefa.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en su ausencia y rebeldía.

La Coruña 26 de Enero de 1905.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM—84

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Comandante graduado del Ejército, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña, y de la sumaria seguida contra el inscrito de esta capital, folio 4 de 1904, para el reemplazo de 1905, Francisco Rame García, hijo de José y de Carmen.

Por el presente, y término de cuarenta y cinco días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en su ausencia y rebeldía.

Coruña 26 de Enero de 1905.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JG—85

D. Juan Montemayor y Abreu, Teniente de navío de la Armada, Comandante graduado del Ejército, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña y de la sumaria de prófugo instruida contra el inscrito de esta capital, folio 4 de 1904, para el reemplazo de 1905, Juan José Fraga, hijo de padres incógnitos.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al expresado individuo; en la inteligencia que de no comparecer se continuará la causa en ausencia y rebeldía.

Coruña 26 de Enero de 1905.—Juan Montemayor.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM—86

ESTEPONA

D. Rafael Pujales Salcedo, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina y Juez instructor con motivo de la extracción del mar, frente al sitio del Negro, por la barquilla *Ramona*, de la Compañía Arrendataria de Tabacos, el día 8 de Diciembre último, de seis bultos, con tres latas cada uno conteniendo tabaco de contrabando, marcas Zorrilla y Aguila, en buen estado.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por una sola vez y término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a los que se consideren dueños de los mencionados bultos, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la banda del mar de esta villa, a deducir su derecho y expresar su procedencia y destino; de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona a 28 de Enero de 1905.—Rafael Pujales. Por su mandato, José Martín Contreras. JM—89

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Hergemino López Torrente, hijo de Nicolás y de Antonia, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—70

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bernardo Rodríguez Fornos, hijo de Andrés y de Irene, natural de Seselle, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—71

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Rey Saavedra, hijo de Miguel y de María Antonia, natural de Carás, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 18 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—72

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Rodríguez Vila, hijo de Francisco y de María Josefa, natural de Sillobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 20 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—77

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Tellado Hermida, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Jubia, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 20 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—78

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Antonio Iglesias Fernández, hijo de José y de María, natural de Redes, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia

de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—79

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Anca Vázquez, hijo de José y de Cristina, natural de Franza, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—80

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Agustín Milia Leira, hijo de Agustín y de María, natural de Jene, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—81

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José María Carballo López, hijo de María, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 19 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—82

ANUNCIOS OFICIALES

La Eléctrica de los Carabancheles.

Se convoca a junta general, que se celebrará en el local de costumbre, a las ocho de la noche del día 10 de Marzo próximo.

Carabanchel Bajo 22 de Febrero de 1905.—El Consejero Secretario, Demetrio M. Vargas. X—406

Sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica».

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, núm. 20 y 22, hotel.

A continuación se celebrará junta general extraordinaria para tratar de la modificación del párrafo 2.º del art. 15 y del apartado 12 del art. 22 de los estatutos.

Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar previamente sus acciones, ó resguardos que acrediten su propiedad, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad.

Bilbao 3 de Febrero de 1905.—El Secretario general, Leandro Pinedo. X—287

La Papelera Española.

Compañía anónima.

BILBAO

Pone en conocimiento de sus obligacionistas que, a partir del día 10 de Marzo próximo, pueden canjear los resguardos provisionales que posean de obligaciones de segunda hipoteca por sus correspondientes títulos definitivos, en los siguientes puntos:

Bilbao, domicilio social, plaza del Mercado (Ensanche.)

San Sebastián, Sres. S. Lasquibar y Compañía.

Pamplona, Sres. Irurzun y Compañía.

Madrid, Sres. Urquijo y Compañía.

Bilbao 22 de Febrero de 1905.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X—409

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 6 de Marzo próximo, a las doce, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Abril de 1905.

Obligaciones de la línea de Tudela a Bilbao.

98 obligaciones de la primera serie.

232 ídem de la segunda ídem.

4 lotes de residuos de la segunda serie.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar el día señalado, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de esta Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—407

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 23 de Febrero de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 22, Dia 23), and various bond types like Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, etc.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Y A MARGARITA EN LOCHES. — COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loches. — Establecimiento de baños de la misma Agua en Loches. — Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.— Edición oficial.— precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

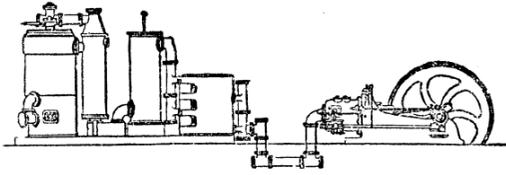
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville). — Sociedad anónima. — Domicilio: Madrid-Mañón — Talleres: en Mañón. — Central: Madrid, Salón del Prado, 14. — Local:



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 23 y 35. — Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11. — Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley. — Gasógenos, sistema Crossley y Dawson. — Instalaciones completas eléctricas. — Bombas. — Calefacción. — Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESESORES DE MIRA. Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367. — MADRID (CASA FUNDADA EN 1868) Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes. — Exportación a provincias.

SANTOS DEL DIA

S. Matías, apóstol, S. Modesto, ob., y S. Torcuato, mr.

ESPECTACULOS

REAL. — No hay función. ESPAÑOL. — A las 8 y 1/2. — (Moda.) — El desdén con el desdén. — El automóvil. PRINCESA. — A las 8 y 1/2. — Otelo, el moro de Venecia. LARA. — A las 8 y 1/2. — (Moda.) — El nene. — El nuevo servidor y Mañana de sol. — La cizaña (sección doble). PRICE. — A las 9. — (Viernes de moda.) — La boleta de alojamiento. APOLO. — A las 8 y 3/4. — La revoltosa. — El mal de amores. El cisne de Lohengrin. A las 3. — Beneficio de la Asociación de Actores. — (Véase programas y carteles.) ZARZUELA. — A las 8 y 3/4. — Lysistrata. — La vara de alcalde. — Guardia de honor. ESLAVA. — A las 9. — El premio de honor. — Frou-frou. — Music-hall. MODERNO. — A las 8 y 1/2. — Los tres gorriones. — Las estrellas. — La guardabarrera. COMICO. — A las 9. — El túnel. — El tunela. — Rusia y Japón.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8. — Teléfono 75.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 23 de Febrero de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0°, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Datos meteorológicos del día 23 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Valencia, Madrid, etc., with columns for Barómetro, Viento, Termómetro, and En las 24 horas.